

EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS Y LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN 2008¹

Patricia Borraz

*Coordinadora del programa de participación internacional
del Grupo Intercultural Almáciga*

Después de un periodo de casi dos años desde su establecimiento, dedicado fundamentalmente a su construcción institucional, el Consejo de Derechos Humanos puso en marcha en el año 2008 todos los mecanismos previstos para su funcionamiento. Así se inició el EPU², al que se someterán todos los países miembros de las Naciones Unidas. A lo largo del año se celebraron tres sesiones del Grupo de Trabajo del EPU en abril, mayo y diciembre, en las que se examinó a un total de 48 países. Los derechos de los pueblos indígenas han sido un asunto presente en el EPU de algunos países, como se señala más adelante, aunque las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas no parecen haber explorado todavía las posibilidades del nuevo mecanismo.

Por otro lado, bajo el punto 3 de la agenda del CDH (*Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo*) algunos Estados plantearon cuestiones relativas a los asuntos indígenas en el debate general en la séptima sesión.³ Bajo el mismo punto de la agenda, pero en la novena sesión, presentó sus informes el *Relator Especial sobre la situa-*

¹ Este informe ha sido elaborado gracias al apoyo de la Oficina de Derechos Humanos del MAEC y distribuido electrónicamente a través de la red de difusión de Almáciga.

² Examen Periódico Universal.

³ La agenda de la Comisión de Derechos Humanos tenía un punto fijo para su examen con el título de *cuestiones indígenas*. Dicho punto específico ha desaparecido en la agenda del Consejo. Bajo el punto 3 se han presentado y debatido los informes de los mecanismos especiales, incluido el Relator Especial. Por otro lado, en su informe anual al Consejo dedicado a los derechos de los pueblos indígenas, la OACDH sugiere que se agrupe el tratamiento de los asuntos indígenas en una de las sesiones de forma predecible para facilitar la participación indígena y el tratamiento conjunto de los mismos. Esto podría reflejarse en la agenda y programa de trabajo para el año 2009.

ción de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, cuyo mandato había sido renovado tras su revisión por la resolución 6/12.⁴

Finalmente, del 1 al 3 de octubre tuvo lugar la primera sesión del nuevo *Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* (MEDPI), creado por resolución 6/36⁵ y de acuerdo con los temas planteados para su trabajo por la resolución 9/7.⁶

En conjunto, y teniendo en cuenta la amplitud del ámbito de trabajo del Consejo, los asuntos indígenas han ocupado un papel relevante dentro de los debates del año 2008, aunque dependerá de la presencia y atención de las organizaciones e instituciones indígenas y sus organizaciones de apoyo que dicho interés se mantenga y conduzca a resoluciones y conclusiones del CDH que mejoren efectivamente la situación de los derechos de los pueblos indígenas en el terreno. Una mayor coordinación entre los mecanismos de las Naciones Unidas dedicados a los derechos de los pueblos indígenas (incluido el Fondo Voluntario) puede también ayudar a que se establezcan prácticas eficaces y los distintos mandatos puedan cumplir todo su potencial al servicio de los pueblos indígenas.

Presentación del informe del Relator Especial

El Dr. James Anaya, nuevo *Relator Especial sobre los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas* (RE), presentó su primer informe ante el Consejo de Derechos Humanos el martes 9 de septiembre. La sesión de diálogo interactivo iniciada tras su presentación continuó el día 10. Como se ha señalado, el RE participó en la novena sesión del Consejo bajo el Punto 3 de la agenda, *promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales incluido el derecho al desarrollo*.

En su presentación, el Relator hizo referencia a los temas contenidos en su informe, entre ellos un análisis de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas y sus relaciones con otros instrumentos del derecho internacional. Hizo mención de su visita de trabajo a Ecuador en el marco del debate de la nueva Constitución del país y de su visita oficial a Brasil, cuyo informe no se ha presentado en esta sesión del Consejo por falta de

⁴ La resolución se incluye en el apéndice. En la 9ª sesión la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos presentó también bajo el punto 2 de la agenda (Informe Anual del Alto Comisionado para los derechos humanos e informes de la oficina del alto comisionado y del secretario General) el informe sobre Los derechos de los pueblos indígenas, en el que se resumen las actividades y recomendaciones de la Oficina en relación con este tema (A/HRC/9/11).

⁵ La resolución se incluye en el apéndice.

⁶ La resolución se incluye en el apéndice.

tiempo. Señaló que está trabajando en el desarrollo de métodos de trabajo eficaces y comentó algunas de las futuras actividades y visitas previstas, entre ellas a Nepal. El Relator hizo hincapié en que los avances legislativos registrados en algunos países no se traducen todavía en cambios reales en las vidas de los pueblos indígenas del mundo. La intervención completa del Dr. Anaya puede seguirse en <http://www.un.org/webcast/unhrc/archive.asp>

El informe del Relator,⁷ hace un resumen de las actividades realizadas y de las previstas en su primera parte. En la sección II examina su mandato según la resolución del CDH y teniendo en cuenta la Declaración. Analiza después la Declaración en relación con otros instrumentos internacionales de derechos humanos y, en la última parte, evalúa los mecanismos necesarios para promover la aplicación de la Declaración.

El Relator presentó también un informe sobre comunicaciones recibidas y correspondencia con los Estados. El informe, como es habitual, se presenta en los idiomas originales.⁸

Tras la presentación del Relator tomó la palabra Ecuador como país aludido para felicitar al RE por su nombramiento y su visita al país y en el diálogo interactivo intervinieron los siguientes países:

Brasil se refirió a la reciente visita del Relator y solicitó que se publicase el informe lo antes posible. Nueva Zelanda planteó la importancia del tema de las lenguas indígenas y preguntó al Relator cómo seleccionaría sus temas de trabajo, si podía considerar el tema de las lenguas indígenas y si pensaba incorporar y cómo una perspectiva de género en su trabajo. México se refirió a acciones y desafíos en la aplicación de la Declaración en México y dirigió al Relator dos preguntas: ¿de qué manera se podría generar el diálogo entre los Estados, los pueblos indígenas y la sociedad civil al que se refiere en su informe, de forma que sea una comunicación real? y ¿qué papel podrían jugar los mecanismos internacionales, en especial el Consejo de Derechos Humanos en este diálogo? Noruega señaló que la Declaración debe aplicarse en las actividades de cooperación al desarrollo y preguntó al Relator sobre la iniciativa de desarrollar un manual de buenas prácticas sobre la cooperación al desarrollo con un enfoque de derechos humanos, cuál era la situación de la iniciativa y si pensaba continuar ese trabajo. Bolivia señaló que sigue a la espera del informe final sobre la visita a Bolivia del Relator Stavenhagen y apuntó las acciones en desarrollo por el actual gobierno para la aplicación de los derechos de los pueblos indígenas y los problemas principales, como el cautiverio, titulación de tierras, contaminación y discriminación. Francia, por la Unión Europea también preguntó sobre cómo el Relator quiere

⁷ A/HRC/9/9.

⁸ A/HRC/9/9/Add.1. Disponible en http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/9/9/Add.1

desempeñar su papel de facilitador del diálogo de los pueblos indígenas con los estados y la sociedad civil y que papel podría jugar el Consejo y le pidió su percepción de cómo podría colaborar con los demás mecanismos relativos a derechos indígenas, como el nuevo Mecanismo de Expertos del CDH. Canadá planteó varios posibles temas de trabajo y preguntó al RE si podría considerar algunos de ellos. Nepal se refirió a la transformación en el país y la incorporación de los derechos de los pueblos indígenas y se refirió a la invitación al Relator a visitarlo. Guatemala recomendó que continuara el trabajo sobre seguimiento de buenas prácticas para implementar las recomendaciones comenzado por el anterior Relator. La Federación Rusa se refirió a las acciones en marcha en relación con los pueblos indígenas en el nivel nacional y federal. China felicitó al RE por su nombramiento y subrayó la importancia de su mandato. Chile se refirió a los problemas de los pueblos indígenas en el país y a las críticas a la acción estatal y presentó nuevos compromisos tanto legislativos como de programas, incluido el pacto “Reconocer”. Filipinas resaltó los logros internos; subrayó la responsabilidad de todos y preguntó sobre la cooperación con el FPCI y el Mecanismo de Expertos. Indonesia preguntó por la posibilidad de trabajo futuro en relación con la OMPI. Argelia subrayó la necesidad de tener en cuenta la integridad nacional y comentó en contra de que la Declaración pueda tenerse en cuenta en el Examen Periódico Universal. Finlandia preguntó qué planes tiene el RE en términos de la coordinación con los otros mecanismos de la ONU sobre cuestiones indígenas y, en relación con la Declaración, qué medidas se podrían tomar para aumentar la concienciación sobre la Declaración y promover la cooperación con los pueblos indígenas. Perú se refirió a su apoyo a la Declaración y señaló que en breve contestarán a las comunicaciones pendientes; preguntó por la coordinación con el Mecanismo de Expertos. Irán preguntó sobre las contribuciones de los pueblos indígenas a la diversidad cultural y los instrumentos de la UNESCO que la reconocen y sobre cómo aplicar la Declaración. Botswana se refirió a su invitación al RE y a varios párrafos en relación con la Declaración en los que se habla de responsabilidades y buena fe de todas las partes. Kenia dio la bienvenida al nuevo RE. Colombia se refirió a su avanzada legislación y a comunicaciones pendientes, además de a los planes y acciones nacionales, como la creación de un resguardo para los yukpa. Georgia preguntó por la interacción entre su trabajo y el Comité del CERD. Dinamarca subrayó la prioridad en la promoción de la Declaración; pidió más información sobre el párrafo 11, referido a un diálogo sobre compañías transnacionales y qué otros temas son considerados prioritarios por el Relator.

Se abrió entonces un turno de intervenciones de organizaciones no gubernamentales. Intervinieron la Comisión Nacional de Derechos Humana-

nos de Nueva Zelanda; la Comisión Colombiana de Juristas; Sociedad por los Pueblos Amenazados (que se refirió a China en relación con el desalojo forzoso en zonas del Tíbet y fue interrumpida por el representante de dicho país que señaló que la intervención estaba fuera de lugar, que Tíbet es parte de China y que China tiene 56 grupos étnicos pero no pueblos indígenas, ya que ambos conceptos no son lo mismo; en este sentido, pidió una mayor elaboración del concepto de pueblos indígenas. El Presidente del CDH señaló que la intervención de la ONG era correcta, ya que se refería a información presentada por el anterior RE y le permitió continuar, pidiendo al Relator que contestase más adelante a los puntos planteados por China); CISA; Consejo Mundial de Iglesias (con la intervención de una parlamentaria quechua del Parlamento peruano y Parlamento Indígena de las Américas) y COHRE.

El Relator presentó entonces sus comentarios finales en respuesta a las preguntas señalando que por supuesto iba a incorporar una perspectiva de género en su trabajo, que entendía que las mujeres indígenas tienen problemas específicos y que quiere hablar con ellas directamente y se refirió a su participación en la próxima consulta de Asia Pacífico en conjunto con la RE sobre violencia contra la mujer.

En relación con los estudios temáticos, señaló que hay muchos temas de interés, como las lenguas indígenas que había mencionado Nueva Zelanda y también otros temas a los que se refería en su informe, como las corporaciones transnacionales, especialmente las industrias extractivas en territorios indígenas, o el reconocimiento de los sistemas legales indígenas. Señaló que, sin embargo, el nuevo Mecanismo de Expertos tiene un mandato de elaborar informes, por lo que iba a asistir a la reunión del Mecanismo y consultar con sus miembros para evitar cualquier duplicación. A este mismo fin iba también dirigido el Seminario a que se refiere en su informe, cuyos resultados estarán seguramente disponibles para los Estados y otros interesados.

Subrayó que el papel del RE debe, en su opinión, centrarse más en situaciones específicas que en informes temáticos y en facilitar un diálogo constructivo. Sobre este último aspecto, señaló que esto supone garantizar que se escuchan las voces de los pueblos indígenas y que se toman realmente en cuenta, que se establecen procesos de consulta que respetan sus propios procesos de toma de decisiones y que su papel como RE será tanto el de llamar la atención y seguir las situaciones en las que esto no se produzca como el de promover los ejemplos positivos. En relación con el papel del Consejo en ese diálogo, opinó que debe preocuparse de que los estados realmente responden a las comunicaciones y se implican positivamente en el trabajo con el RE. Sobre la colaboración con otras agencias, en especial la OIT, mencionó varios aspectos en los que éstas pueden cola-

borar. Finalmente, se refirió brevemente a la objeción de China y señaló que hay varios países que tienen problemas con el término pueblos indígenas y que, a ese respecto, su intención era desarrollar su trabajo con un enfoque de derechos humanos y atender a los casos en que se produjeran violaciones de los mismos, como había hecho el Relator anterior en el caso mencionado sobre Tíbet.

Primera reunión del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas⁹

En la novena sesión del Consejo de Derechos Humanos, Guatemala presentó una resolución sobre el Mecanismo de Expertos sobre Derechos de los Pueblos Indígenas (MEDPI) que fue adoptada sin votación el 24 de septiembre en relación con las tareas que debía emprender el MEDPI en su primera sesión.¹⁰

La presentación de la decisión no estuvo exenta de polémica. Si bien es cierto que la decisión de creación del mecanismo¹¹ solo señalaba lineamientos generales y era necesario establecer los primeros pasos de su trabajo, algunas organizaciones indígenas y miembros del Mecanismo consideraron que era prematuro decidir los temas de estudio del mecanismo antes de su primera reunión, en la que se podían valorar las sugerencias al respecto. El diálogo con Guatemala modificó el texto cerrado del primer proyecto de resolución y llevó al texto finalmente adoptado que fue la base para el desarrollo de la agenda de la primera reunión del mecanismo.

En relación con la elección de los expertos del mecanismo, siguiendo la resolución 6/36, los expertos fueron elegidos según el sistema establecido para los procedimientos especiales en la resolución 5/1. Estos expertos, con mandato para el periodo 2008-2011, son:

Sra. Catherine Odimba Kombe (Congo)

Sra. Jannie Lasimbang (Malasia)

Sr. John Henrikson (Noruega)

Sr. José Carlos Morales Morales (Costa Rica)

Sr. José Mencio Molintas (Filipinas)

La primera sesión del mecanismo tuvo lugar los días 1 a 3 de octubre

⁹ La información sobre el Mecanismo de Expertos incluida la agenda y programa anotado de su primera sesión, pueden encontrarse en <http://www2.ohchr.org/english/issues/indigenous/ExpertMechanism/index.htm> Muchas de las declaraciones presentadas durante la sesión se pueden encontrar en [http://www.docip.org/News.78.0.html?&tx_ttnews\[tt_news\]=450&tx_ttnews\[backPid\]=9&cHash=1399785de5](http://www.docip.org/News.78.0.html?&tx_ttnews[tt_news]=450&tx_ttnews[backPid]=9&cHash=1399785de5)

¹⁰ Resolución 9/7 incluida en el apéndice.

¹¹ Res 6/36.

de 2008. Aunque las reuniones regulares del mecanismo tendrán una duración de cinco días, la resolución 6/36 establecía que esta primera sesión sería de tres días. Las fechas de la próxima sesión las decidirá el Consejo de Derechos Humanos en su sesión de marzo de 2009.

En relación con la acreditación, es importante señalar que la resolución (párrafo 9) establece que las sesiones del mecanismo estarán abiertas no solo a las organizaciones con estatus consultivo ante el ECOSOC sino también a los siguientes observadores:

- Representantes de organizaciones de los pueblos indígenas y representantes de ONG sin estatus consultivo ante el ECOSOC.
- Académicos y expertos sobre pueblos indígenas.
- Instituciones nacionales de derechos humanos.
- Beneficiarios del Fondo Voluntario de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas.

El MEDPI mantiene pues las mismas normas flexibles de participación que tenía el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas.

Antes de la sesión oficial del MEDPI, se reunió el caucus indígena, que dedicó sus sesiones a informar a las organizaciones indígenas sobre el proceso de creación del mecanismo, su mandato y la agenda planteada. Se acordó además una declaración de apertura, que se presentó el primer día de sesión, con el siguiente contenido:

*Declaración de Apertura del Cónclave de los Pueblos Indígenas.
Sesión del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (MEDPI)*

1- 3 de Octubre del 2008

Palacio de Naciones, Ginebra, Suiza

El Cónclave da un saludo respetuoso a todas las delegaciones y felicita en una sola voz a los cinco miembros del Mecanismo de Expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas. Tenemos confianza y fe en su sinceridad, dedicación, experticia y les ofrecemos nuestro apoyo y asistencia para la realización de su trabajo.

Para ser efectivo, este trabajo necesita ser llevado a cabo con nuestra plena colaboración. Nuestros pueblos se merecen el pleno compromiso en estos temas.

También reconocemos el significado histórico de este momento, ya

que por primera vez un órgano de las Naciones Unidas que trabaja por los derechos de los pueblos indígenas está compuesto mayoritariamente por expertos indígenas. En este espíritu, hemos trabajado en el Cónclave de los Pueblos Indígenas durante la Reunión Preparatoria de esta sesión, el 29 y 30 de septiembre; a fin de preparar las siguientes recomendaciones y propuestas para la consideración del Mecanismo, abordando áreas de gran importancia para su mandato.

1. Asesoría temática y estudios

a) Un tema de alta prioridad para el Mecanismo de Expertos debe ser revisar y proponer al Consejo de Derechos Humanos, medidas y mecanismos a nivel nacional, regional e internacional para la implementación de la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros estándares internacionales de Derechos Humanos que promueven y protegen los derechos de los pueblos indígenas, en relación con todos los temas y asuntos que consideren.

b) Tomamos en cuenta la Resolución L.17 del Consejo de Derechos Humanos en la cual el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas debe “preparar un estudio sobre la experiencia adquirida y las dificultades con que se tropieza para la plena aplicación del derecho de los pueblos indígenas a la educación” y que preste “asistencia al Comité Preparatorio haciendo un examen y presentando recomendaciones como contribuciones al resultado de la Conferencia de Examen de Durban”. El Cónclave de Pueblos Indígenas expresa su compromiso y espera contribuir en estos importantes estudios. Alentamos a los miembros del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas a buscar activamente y a incorporar en ellos y en otros estudios que puedan llevarse a cabo, la contribución de los pueblos indígenas.

c) El Cónclave de los Pueblos Indígenas recomienda al Mecanismo de Expertos que cuando se definan los temas prioritarios para su estudio o consideración, de especial importancia a temas de relevancia global y transversal para los pueblos indígenas.

d) Reafirmando la necesidad de asegurar la continuidad y seguir construyendo sobre la base del trabajo y los logros previos, el

Cónclave Indígena hace un llamado a los miembros del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, a dar especial énfasis a la revisión del estado actual de las recomendaciones y conclusiones de los estudios realizados por el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, así como las conclusiones y recomendaciones de los Seminarios de Expertos organizados por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

Estas conclusiones y recomendaciones, por ejemplo, el relativo a la soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales, los tratados y acuerdos, entre otros, consideran temas de gran importancia para los pueblos indígenas que requieren mayor trabajo y consideración. También reflejan las contribuciones realizadas durante muchos años por los expertos de Naciones Unidas y de los pueblos indígenas de todo el mundo.

2. Participación

a) El Cónclave de los Pueblos Indígenas afirma que se debe asegurar la participación plena y efectiva de los Pueblos Indígenas en todos los trabajos que realice el Mecanismo, incluyendo también las contribuciones basadas en testimonios orales de los representantes tradicionales, ancianos y portadores del conocimiento indígena.

b) Con base en el éxito de las metodologías utilizadas por el anterior GTPI, el Cónclave recomienda al Mecanismo de Expertos, que los pueblos, naciones indígenas y organizaciones representativas indígenas, puedan ser llamadas a contribuir en la realización de los estudios y propuestas en áreas o temas de su interés y experticia.

c) La Organización de las Naciones Unidas deberá garantizar un financiamiento adecuado para el efectivo funcionamiento del Mecanismo de Expertos, así como la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en los trabajos del Mecanismo de referencia. En todas las áreas de trabajo, el Mecanismo debe incluir la contribución de los niños, niñas, jóvenes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad de los pueblos indígenas.

3. Otras recomendaciones

a) El Cónclave de los pueblos indígenas hace un llamado al Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas para que recomiende al Consejo de Derechos Humanos que la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, como norma adoptada por el Consejo y la Asamblea General, sea una de las normas de derechos humanos que se use como base para la evaluación de los Estados en el proceso de mecanismo de Examen Periódico Universal.

b) De acuerdo tanto con la resolución de la Asamblea General A/RES/61/295, como con el espíritu y el texto de las resoluciones 6/36 y L.17 del Consejo de Derechos Humanos, la base legal y marco normativo, entre otros, para todo el trabajo del Mecanismo deberá ser la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

c) En conclusión, el Conclave de los Pueblos Indígenas expresa su compromiso continuo para trabajar activamente junto con los integrantes del Mecanismo de Expertos para llevar a cabo su trabajo y fortalecer su rol y mandato, a fin de proteger y promover los derechos de los pueblos indígenas en todo el mundo.

Muchas gracias.

A la reunión del MEDPI asistieron más de 300 participantes, mayoritariamente representantes de organizaciones indígenas. La agenda provisional para esta primera reunión constaba de los siguientes puntos:

1. Elección de la mesa.
2. Adopción de la agenda y organización del trabajo.
3. Aplicación de la resolución 6/36 del Consejo de Derechos Humanos titulada “Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas”.
4. Examen de los conocimientos temáticos especializados sobre los derechos de los pueblos indígenas, centrados principalmente en estudios y el asesoramiento basado en la investigación.
5. Formulación de propuestas al Consejo de Derechos Humanos para su examen y aprobación.
6. Aprobación del informe.

El primer día de la sesión se eligió a John Henriksen como Presidente Relator y a José Carlos Morales como Vicepresidente Relator y se adoptó la agenda provisional revisada y programa de trabajo propuesto por la Secretaría (A/HRC/EMRPI/2008/1/Rev.1).

En esa primera sesión se escucharon además las declaraciones de apertura de la representante de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, señora Kyung-wha Kang y del Presidente del CDH, Martin Ihoeghian Uhomoibhi, que señaló que la Declaración, junto con el Convenio 169 de la OIT y otras normas de derechos humanos, proporcionaban un marco normativo internacional para el respeto de los derechos de los pueblos indígenas y que el establecimiento del MEDPI significaba un gran logro de la reforma de la maquinaria de derechos humanos. Por su parte, el Relator Especial sobre los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya, y Michael Dodson, miembro del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, señalaron las formas en que sus mandatos pueden contribuir al trabajo del MEDPI y la necesidad de coordinación entre los tres mecanismos. El caucus indígena presentó también la declaración arriba reproducida.

A lo largo de los tres días de sesión se escucharon declaraciones de delegaciones gubernamentales y representantes indígenas sobre los temas de métodos de trabajo del Mecanismo y las propuestas para futuros estudios que se podían presentar al Consejo y entre los que se mencionaron, además de los señalados en la declaración de apertura del caucus: prevención de conflictos que impiden ejercer el derecho de libre determinación (caucus ártico); derecho consuetudinario indígena (caucus ártico); violaciones de derechos humanos y negación del derecho a ser reconocidos como indígenas, extracción de recursos naturales en territorios indígenas; refugiados y desplazados internos indígenas (caucus de Asia); impacto de la contaminación; derecho a ser consultados; mujeres e infancia indígenas.

En relación con el estudio solicitado por el Consejo en la resolución 9/17 sobre “la experiencia adquirida y las dificultades con que se tropieza para la plena aplicación del derecho de los pueblos indígenas a la educación”, que debe concluirse en 2009, se decidió que dicho estudio estaría a cargo de los miembros del MEDPI Jannie Lasimbang y José Molintas. La Sra. Lasimbang hizo una presentación del tema, invitando a los participantes a presentar sus opiniones, que fueron resumidas para su consideración por los expertos en el desarrollo de su trabajo. Entre los temas planteados por los representantes indígenas a ser considerados en el estudio se encontraban, entre otros, la necesidad de no aislar el derecho a la educación de otros derechos reconocidos en la Declaración (como el de libre determinación y libre consentimiento informado previo); la necesi-

dad de que los Estados tomen medidas específicas y dediquen presupuesto ya que las necesidades educativas de los pueblos indígenas son diferentes dada su identidad y cultura; el uso de la lengua materna en el sistema educativo; la aplicación de las disposiciones de la Convención de los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales sobre educación; el impacto negativo de la educación religiosa o la discriminación. Se pidió que el estudio se llevase a cabo con una metodología participativa y se recomendaron talleres regionales.

Sobre las recomendaciones solicitadas al MEDPI para el Comité preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban, se encargó la coordinación de esta cuestión a los expertos José Carlos Morales y Catherine Odimba, que señalaron que algunos párrafos del Plan de acción de Durban se refieren a la discriminación contra los pueblos indígenas pero que han quedado obsoletos tras la adopción de la Declaración. Los participantes señalaron que el racismo y la discriminación siguen afectando seriamente a los pueblos indígenas y sugirieron que se introdujese la Declaración como el marco normativo en relación con asuntos indígenas en el proceso de revisión.

Un punto que gozó de apoyo mayoritario entre los participantes fue el de la referencia a la Declaración de los derechos de los pueblos indígenas como marco de trabajo del MEDPI. En el análisis de cómo podía avanzarse en la aplicación de la Declaración dentro del mandato del MEDPI se sugirió que se incluyese la Declaración como un punto permanente en la agenda del Mecanismo bajo el que se fueran tratando los distintos temas en los que debía prestarse asesoría experta, siempre con este enfoque de derechos humanos y de aplicación de la Declaración. Los participantes reiteraron también la importancia de que los estudios fueran llevados a cabo de forma participativa con las organizaciones e instituciones indígenas.

Las propuestas provisionales del MEDPI al CDH para su consideración y aprobación fueron las siguientes¹²:

Propuesta 1

Organización del trabajo

El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, propone avanzar en su segunda sesión, según la siguiente agenda provisional:

1. Elección de los oficiales.
2. Adopción de la agenda y organización del trabajo.

¹² Fuente. www.docip.org

3. Posibles temas solicitados por el Consejo.
4. Estudio sobre lecciones aprendidas y desafíos en la implementación de los derechos de los pueblos indígenas a la educación (presentación del estudio).
5. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas respecto a los siguientes temas:
 - a) Implementación de la Declaración a escala regional y nacional.
 - b) Adjudicación, reparación, compensación justa y equitativa y repatriación.
6. Propuesta al Consejo de Derechos Humanos para su consideración y aprobación.
7. Adopción del informe.

Serán necesarios cinco (5) días de trabajo.

Propuestas para autorizar dos (2) días de reuniones preparatorias.

Los participantes deberán someter en forma escrita toda documentación relevante al Mecanismo de Expertos.

Propuesta 2

Examen de Durban

El Mecanismo de Expertos afirma su apoyo al proceso de Examen de Durban y da la bienvenida a la petición del Consejo de Derechos Humanos para contribuir al informe final de la Conferencia de Examen de Durban.

El Mecanismo de Expertos nota los logros en el campo de los derechos de los pueblos indígenas desde la Conferencia de Durban en 2001, y en particular la adopción por parte de las Naciones Unidas de la Declaración de los Derechos de Pueblos Indígenas; el establecimiento del mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas en 2001, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, que tuvo su primera sesión en mayo de 2002; y la creación del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que se reunió del 1 al 3 de octubre 2008.

El Mecanismo de Expertos celebra también los pasos positivos que han dado los gobiernos en relación a la discriminación sufrida por los pueblos indígenas, incluyendo la introducción de legislación y la ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional

de Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

El Mecanismo de Expertos recomienda que la Declaración y el Programa de Acción de Durban (DDPA) sean revisados para que se tengan en cuenta los acontecimientos arriba mencionados. En particular, el DDPA debería reconocer que el derecho a la autodeterminación y el principio de consentimiento libre, previo e informado es ahora mundialmente reconocido por la adopción de la Declaración, tornando obsoleto el párrafo 24. El Mecanismo de Expertos recomienda que estos principios sean incluidos en el futuro documento de resultado. El Mecanismo de Expertos también considera que el párrafo 43 debe ser revisado para que se tenga en cuenta el reconocimiento, en la Declaración, de los derechos de los pueblos indígenas a las tierras y recursos.

El Mecanismo de Expertos considera que los párrafos específicos del Programa de Acción relacionados con pueblos indígenas continúan siendo relevantes, pero considera que la Declaración proporciona un nuevo contexto general que orienta la acción que deben tomar los Estados. Además, el Mecanismo de Expertos recomienda que la referencia específica sea hecha en el documento final de la implementación de la Declaración por parte de los Estados, y para la particular atención que debe prestar el sistema de Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales y regionales que asisten a los Estados en la implementación de las disposiciones.

El Mecanismo de Expertos propone que el documento final incluya una petición a los Estados para implementar las recomendaciones hechas por el CEDR en relación con los derechos de los pueblos indígenas. Es más, considera que la referencia específica debe ser hecha a la discriminación sufrida por los pueblos indígenas que conservan sus ocupaciones tradicionales.

El Mecanismo de Expertos propone al Consejo de Derechos humanos y al Comité Preparatorio del Examen de Durban que continúe recibiendo información durante la fase preparatoria de la Conferencia de Examen de Durban y solicita que cualquier propuesta sea considerada.

El Mecanismo de Expertos insta a las futuras reuniones preparatorias a que aseguren la participación indígena.

El Mecanismo de Expertos recomienda que el Presidente-Relator del Mecanismo de Expertos sea invitado a participar en la Conferencia de Examen de Durban en abril de 2009.

Propuesta 3

Derecho de los Pueblos indígenas a la Educación

Teniendo en cuenta las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 6/36 del 14 de diciembre 2007 y A/HRC/9/L.17 del 18 septiembre del 2008,

Con el fin de cumplir con la petición del Consejo de Derecho Humanos de preparar un informe para 2009 sobre *Lecciones Aprendidas y Desafíos en la aplicación de los derechos de los pueblos indígenas a la educación, el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos indígenas:*

- a) Solicita a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos enviar notificaciones a las organizaciones de pueblos indígenas, a los Estados miembros, a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, al Relator especial para la educación, a las agencias relevantes de la ONU, a las instituciones nacionales de Derechos Humanos y a las organizaciones de la sociedad civil, para que presenten, en febrero del 2009, información relativa a la implementación de los derechos de los pueblos indígenas a la educación, incluyendo lecciones aprendidas, estudios de caso, desafíos y recomendaciones; dichos informes podrán ser presentados en documentos escritos o audiovisuales.
- b) Solicita aportes de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.
- c) Invita al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas y al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas a contribuir al estudio.
- d) Solicita al Consejo de Derechos Humanos a que autorice un taller / examen técnico de dos días y termine el estudio.

Propuesta 4

Participación de los Pueblos Indígenas

El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Teniendo en cuenta el párrafo operativo 8 de la resolución A/HRC/9L.17 del Consejo y considerando la importancia y necesidad para los pueblos indígenas de hacer un seguimiento del trabajo del MEDPI, solicita también al Consejo de Derechos Humanos que sugiera a la Asamblea General extender el mandato del Fondo Voluntario de las Naciones Unidas para ayudar a los pueblos indígenas a participar en las sesiones del Consejo de Derechos Humanos y de los Órganos de Tratados.

Solicita también a la Junta de Síndicos identificar a los beneficiarios del Fondo que efectivamente puedan contribuir a la agenda temática del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Propuesta 5

Coordinación con otros Órganos subsidiarios de la ONU

Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Teniendo en Cuenta, el párrafo operativo 5 de la resolución 6/36 del Consejo de Derechos Humanos para aumentar la cooperación y evitar la duplicación del trabajo del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas y del Foro Permanente.

Propone, que el Presidente-Relator del Mecanismo de Expertos o un miembro designado del Mecanismo, participe en las sesiones del Foro Permanente.

Invita, a todas las partes interesadas, en particular al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, a estar presente durante las sesiones del Mecanismo de Expertos.

El MEDPI presentará su informe directamente al CDH, posiblemente en su próxima sesión ordinaria, en la que se analizarán y adoptarán o rechazarán las propuestas citadas.

La primera reunión del MEDPI se clausuró el viernes 3 de octubre. El Secretariado del MEDPI, en la OACDH, ha circulado una petición de contribuciones sobre el tema de educación como apoyo al trabajo de los expertos designados.

El Examen Periódico Universal

Prácticamente terminado, en diciembre del 2007, el proceso de construcción institucional del Consejo, 2008 ha visto la puesta en marcha de los nuevos mecanismos del organismo. Uno de esos mecanismos, sobre el que existen mayores expectativas y que puede considerarse una de las grandes novedades del Consejo, es el Examen Periódico Universal (EPU).

Los documentos de referencia en relación con el EPU son:

- Resolución 60/251 de la Asamblea General estableciendo el Consejo de Derechos Humanos
- Resolución 5/1 del CDH sobre su construcción institucional
- Resolución 6/102 del Consejo de Derechos Humanos sobre directrices generales para la preparación del informe
- Directrices para la presentación de información a la OACDH

El Examen Periódico Universal. Información de la OACDH

El examen periódico universal (EPU) es un proceso único que implica el examen de la situación en materia de derechos humanos de los 192 Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas, una vez cada cuatro años. El EPU es un proceso liderado por los Estados, bajo el auspicio del Consejo de Derechos Humanos, que le brinda a cada Estado la oportunidad de informar sobre las acciones que ha llevado a cabo para mejorar la situación de derechos humanos y para cumplir con las obligaciones adquiridas en la materia.

Al igual que el Consejo de Derechos Humanos, el EPU está diseñado para asegurar la igualdad de trato a todos los Estados en la consideración de su situación de derechos humanos. El EPU fue creado a través de la resolución 60/251 adoptada por la Asamblea General el 15 de Marzo de 2006 en la que estableció el Consejo de Derechos Humanos. En virtud de este proceso cooperativo, para el año 2011 se habrá examinado la situación de derechos humanos de todos los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas. No existe ningún otro mecanismo de este tipo con alcance universal.

El EPU es uno de los elementos claves del nuevo Consejo que le recuerda a los Estados su responsabilidad de respetar e implementar

todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. La meta última de este nuevo mecanismo es mejorar la situación de los derechos humanos en todos los países y adoptar medidas contra las violaciones a los derechos humanos en donde quiera que estas ocurran.

Objetivos

- Abordar las violaciones a los derechos humanos en todo el mundo.
- Mejorar la situación de los derechos humanos en el terreno.
- Alentar a los Estados a cumplir sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos.
- Evaluar los desarrollos positivos y los retos a los que se enfrentan los Estados Fortalecer la capacidad de los estados para garantizar el disfrute de los derechos humanos.
- Ofrecer asistencia técnica a los Estados cuando se requiera.
- Intercambiar mejores prácticas entre los Estados y otras partes interesadas.

¿Cómo opera?

- Todos los Estados Miembros de la ONU serán examinados cada cuatro años.
- 48 Estados serán examinados cada año.
- Todos los Estados Miembros del Consejo de Derechos Humanos serán examinados durante el término de su membresía.
- El examen se lleva a cabo por el grupo de trabajo del Examen Periódico Universal compuesto por los 47 Estados Miembros del Consejo de Derechos Humanos.
- El Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal llevará a cabo tres sesiones de dos semanas al año.
- Las sesiones del Grupo de Trabajo tendrán lugar en la oficina de la Organización de las Naciones Unidas en Ginebra, en el Palacio de las Naciones.
- Cada examen está facilitado por grupos de tres Estados o “troikas”, seleccionadas por sorteo, que actúan como relatores.

Calendario del examen

El 21 de septiembre de 2007, el Consejo de Derechos Humanos adoptó un calendario en el que se detalla el orden en el que los 192 Estados Miembros de las Naciones Unidas serán considerados durante el primer ciclo de cuatro años del EPU.

La primera y segunda sesiones del Grupo de Trabajo del EPU tuvieron lugar en abril y mayo de 2008 respectivamente. La tercera sesión tendrá lugar del 1 al 15 de diciembre de 2008.

Bases del examen

El examen de cada Estado se basa en los tres documentos siguientes:

- La información preparada por el Estado examinado, que podrá consistir en un informe nacional incluyendo información sobre los logros, mejores prácticas, retos y limitaciones así como sobre las prioridades nacionales para superar esas limitaciones.
- La compilación de la información contenida en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales y otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas.
- Un resumen de la información proporcionada por organizaciones no gubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos y otros actores interesados pertinentes.

El examen deberá evaluar en que medida los Estados respetan sus obligaciones en materia de derechos humanos, de conformidad con:

- La Carta de las Naciones Unidas.
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Los instrumentos en materia de derechos humanos (pactos, convenios y otros tratados) en los que el Estado es parte.
- Las promesas y compromisos que hayan asumido voluntariamente los Estados
- El derecho internacional humanitario aplicable.

¿Cómo será conducido el examen?

- Un diálogo interactivo entre el Estado examinado y el Consejo tiene lugar en el grupo de trabajo.
- Las “troikas” pueden compilar preguntas presentadas de antemano por otros Estados para ser compartidas con el Estado examinado con miras a asegurar un diálogo interactivo efectivo.
- Cualquiera de los 192 Estados Miembros de la ONU puede participar en el examen, incluyendo en el dialogo interactivo. Otros actores interesados, tales como ONG o instituciones nacionales de derechos humanos, pueden presenciar el examen en el grupo de trabajo.
- La duración del examen en el Grupo de Trabajo es de tres horas por

país. Se adiciona media hora para la adopción del informe de cada país examinado en el grupo de trabajo.

- Una vez la troika presenta el informe al grupo del trabajo del EPU, este procede a su adopción.

La adopción del resultado del examen

- En su sesión plenaria posterior al examen, el Consejo de Derechos Humanos destinará parte del tiempo de su programa de trabajo para considerar el resultado del examen de cada Estado (hasta una hora por Estado).
- Los Estados Miembros del Consejo y los Estados observadores así como las ONG y otros actores interesados podrán participar en el pleno del Consejo para considerar el EPU.
- El resultado final del examen es adoptado por la totalidad de los Miembros del Consejo de Derechos Humanos en el pleno.

Seguimiento del examen

- El resultado del EPU deberá ser implementado, en primer lugar, por el Estado interesado, y, si resulta apropiado, también por otros actores interesados.
- El seguimiento del examen tendrá lugar durante el segundo ciclo (2012-2015) y deberá centrarse en la implementación de las recomendaciones del examen precedente.
- La comunidad internacional prestará asistencia para la aplicación de las recomendaciones y conclusiones relativas al fomento de la capacidad y la asistencia técnica, en consulta con el país examinado y con su consentimiento.
- Al considerar el resultado del EPU, el Consejo decidirá si se necesitan medidas de seguimiento concretas y cuándo se han de adoptar.

Cooperación con el Examen Periódico Universal

El Consejo de Derechos Humanos abordará, según corresponda, los casos persistentes de no cooperación con el mecanismo del EPU después de haber agotado todos los esfuerzos para alentar la cooperación de Estado respectivo.

OACNUDH, noviembre de 2008

Como se señala en la nota anterior, sólo los Estados pueden intervenir oralmente en la sesión del Examen Periódico Universal que lleva a cabo el Grupo de Trabajo. Eso no quiere decir que las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las instituciones y organizaciones indígenas, no puedan participar en el examen. Las formas para influir en el proceso son varias:

1. La preparación del informe nacional. Entre los principios en que se basa el mecanismo se tiene en cuenta la participación de todos los actores interesados pertinentes, con inclusión de las organizaciones no gubernamentales y de las instituciones nacionales de derechos humanos¹³. En este sentido, se anima a los países bajo examen a que el informe nacional sea elaborado a través de un proceso amplio de consultas. Dicho proceso debe describirse en el informe mismo, según las directrices adoptadas por el Consejo.¹⁴ Es decir, el Estado debe poner los medios para la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el proceso de elaboración del informe nacional.
2. La presentación directa de informes. Como se ha señalado, las organizaciones de la sociedad civil pueden presentar directamente sus informes a la OACDH. Algunos requisitos a tener en cuenta en la elaboración de esta información se encuentran en las siguientes direcciones:
 - Plazo de presentación: seis meses antes del EPU
<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/NewDeadlines.aspx>
 - Extensión: cinco páginas
 - Características:
<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Documents/Info/NoteSP.pdf>
3. Los informes íntegros presentados por las organizaciones de la sociedad civil e instituciones nacionales de derechos humanos están disponibles al completo en la página web del EPU, aunque el documento a considerar en el EPU es el resumen de todas las comunicaciones recibidas que elabora la OACDH. Hasta el momento las organizaciones indígenas no han utilizado plenamente la posibilidad de presentar sus propios informes.

¹³ A/HCR/5/21 p.7 pár.3 m)

¹⁴ A/HCR/6/22 decision 6/102

4. La preparación de preguntas y recomendaciones. Los Estados pueden hacer llegar a la troika preguntas y recomendaciones en relación con los informes del país a examen antes de la sesión. La troika las presenta al país concernido y este suele referirse a algunas de ellas en la presentación de su informe. Es fundamental que las organizaciones de la sociedad civil se reúnan con las delegaciones de los países amigos para proponer y discutir las preguntas y recomendaciones que consideran clave para que se planteen al país en cuestión.
5. La sesión de examen. Las organizaciones de la sociedad civil pueden asistir a la sesión del grupo de trabajo para el EPU, aunque no pueden intervenir. Las sesiones pueden seguirse en directo y en diferido en el canal de las Naciones Unidas en Internet.¹⁵ Durante la sesión de examen, los estados (miembros y no miembros del Consejo) pueden añadir nuevas preguntas y recomendaciones al país bajo examen, con este contesta en el llamado diálogo interactivo.
6. La adopción del informe. Teniendo en cuenta los resultados del diálogo interactivo, los países de la troika junto con la Secretaría del Consejo y el país examinado elaboran el informe final. Este informe no tiene un formato acordado, aunque tras los sucesivos exámenes va adoptando una cierta uniformidad. Contiene una descripción narrativa de la sesión, una lista de recomendaciones (con el nombre del país/es que las propusieron) y una lista de compromisos voluntarios. El informe es presentado para su adopción por el grupo de trabajo del EPU. En esta fase, las organizaciones presentes pueden seguir presionando y dialogando con países amigos para que se asegure que las recomendaciones de su interés se vean incluidas en el informe y el país bajo examen se comprometa a su cumplimiento.
7. El informe adoptado por el grupo de trabajo debe ser considerado por el Plenario del Consejo de Derechos Humanos en su siguiente sesión. En esta sesión plenaria, en la que participa también una delegación del país examinado, se presenta el informe y se pueden hacer de nuevo clarificaciones, preguntas, comentarios y recomendaciones. Si el país examinado lo considera pertinente, pueden añadirse al informe. El informe del grupo de trabajo se corrige y se añade una parte narrativa en la que se detalla la discusión que se ha producido en el Plenario. Las organizaciones de la sociedad civil pueden intervenir oralmente (con un máximo de 2 minutos por organización) en esta sesión. Tras la discusión, el informe es adoptado en forma de deci-

¹⁵ <http://www.un.org/webcast/unhrc/archive.asp>

sión del Consejo. Esta decisión señala que el CDH adopta el informe de EPU de ese país y contiene la signatura de los dos informes: el adoptado por el grupo de trabajo y el que contiene los resultados de la discusión y adopción por el Consejo. Finalmente, las decisiones del Consejo se presentan en su informe a la Asamblea General.

8. Seguimiento. Como se ha señalado, el estado puede aceptar o rechazar las recomendaciones presentadas durante el examen. Además puede realizar compromisos voluntarios. En principio, lo que se ha previsto como seguimiento del cumplimiento de estas recomendaciones y compromisos es que el país será examinado sobre ellos en el próximo examen, es decir, a los cuatro años. Es de todos modos indudable que las recomendaciones y compromisos serán tenidos en cuenta por los Comités y los mecanismos especiales en sus relaciones con el país. La sociedad civil puede recordar la existencia de esas recomendaciones y compromisos y presionar para su implementación en el nivel nacional e internacional.

Desarrollo del EPU de algunos países en relación con los asuntos indígenas

A lo largo del año 2008,¹⁶ se han celebrado tres sesiones del grupo de trabajo del EPU: la primera sesión del 7 al 18 de abril, la segunda sesión del 5 al 16 de mayo y la tercera sesión del 1 al 12 de diciembre, que han examinado a los siguientes países:

- Primera sesión del EPU (abril de 2008): Argelia, Argentina, Bahrein, Brasil, República Checa, Ecuador, Finlandia, India, Indonesia, Marruecos, Holanda, Filipinas, Polonia, Sudáfrica, Túnez y el Reino Unido.
- Segunda sesión del EPU (mayo de 2008): Benin, Francia, Gabón, Gambia, Guatemala, Japón, Mali, Pakistán, Perú, República de Corea, Rumanía, Sri Lanka, Suiza, Tonga, Ucrania y Zambia.
- Tercera sesión del EPU (diciembre de 2008): Botswana, Bahamas, Burundi, Luxemburgo, Barbados, Montenegro, Emiratos Árabes Unidos, Israel, Liechtenstein, Serbia, Turmekistán, Burkina Faso, Cabo Verde, Colombia, Uzbekistán y Tuvalu.

Tres ejemplos: Ecuador, Argentina y Colombia. En el examen de estos tres países se ha tratado la cuestión de los derechos de los pueblos indíge-

¹⁶ La lista de países a considerar en el periodo 2008-2011 está disponible en <http://www.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/upr/uprlist.pdf>

nas con variados resultados. Quizá lo más destacable ha sido la falta de participación de las organizaciones indígenas en el EPU. No existen informes procedentes de organizaciones indígenas en el caso de Argentina, Ecuador o Colombia, aunque los pueblos indígenas aparecen mencionados en los informes nacionales de los tres países. En el caso de Ecuador hubo amplias consultas en la elaboración de dicho informe que incluyeron organizaciones indígenas. En el caso de Argentina, no se menciona su participación. En cuanto a Colombia, la mayoría de las organizaciones de la sociedad civil decidieron no participar en el proceso estatal y prefirieron dedicar sus esfuerzos a preparar informes independientes.

Los informes de la OACDH han mencionado consistentemente la situación de los pueblos indígenas, aunque en algunos casos sin excesiva discriminación en la información. Varias organizaciones no gubernamentales han presentado informes sobre la situación de los pueblos indígenas de muy desigual calidad.

Los pueblos indígenas y sus derechos han sido mencionados en todas las sesiones orales del EPU de estos tres países, aunque en la mayoría de las ocasiones las intervenciones de los estados tenían un carácter muy general.

El desarrollo de las sesiones de EPU para los tres países mencionados se ha sintetizado en las tablas que se presentan a continuación. Estas tablas-resumen pueden ser un posible modelo de informe sobre las sesiones de EPU que sirva a las instituciones y organizaciones indígenas y a las organizaciones de apoyo para conocer los temas debatidos en relación con los derechos indígenas, los países que plantearon sus inquietudes en relación con los pueblos indígenas en el curso del examen, las menciones a sus derechos en los informes considerados y, sobre todo, los posibles compromisos y recomendaciones aceptados por el país en relación con la promoción, respeto y aplicación de los derechos indígenas.

Examen periódico universal: Argentina

Información general¹⁷

| | |
|-----------|------------------------|
| Fecha EPU | 16 de abril de 2008 |
| Troika | Ucrania, Cuba, Camerún |

I. Informes

Informe nacional A/HRC/WG.6/1/ARG/1

| | |
|--|---|
| ¿Menciona específicamente la situación de los pueblos indígenas? | Sí. En el apartado VI) Derechos humanos de los grupos vulnerables, subsección Derechos humanos de los pueblos indígenas, párr. 88 a 97: “ (88). En lo que respecta al marco jurídico general, cabe señalar que el art. 75 inc. 17 de la Constitución Nacional Argentina establece que son atribuciones del Congreso: “Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural, reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan, y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano, ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones”. (89). A partir de este reconocimiento constitucional, se ha configurado para los Pueblos Indígenas una situación de derecho específico y particular, que encierra la obligación de readecuar el marco del Estado y sus instituciones en función del reconocimiento de su pluralidad étnica y cultural. |
|--|---|

¹⁷ La tabla se refiere tan solo a menciones específicas y sustantivas sobre derechos de los pueblos indígenas. Evidentemente las cuestiones generales debatidas en el EPU son de total relevancia para los pueblos indígenas, sean las violaciones de derechos humanos civiles y políticos (tortura, acceso a la justicia) o económicos, sociales y culturales. Muchos de los informes del sistema de la ONU y de la sociedad civil se refieren a estos problemas que, sin duda, afectan a los pueblos indígenas, pero lo que se pretende reflejar aquí es la relevancia de la cuestión indígena per se en el marco del EPU dado que solo la *Convención sobre los derechos del niño* tiene una mención específica de la infancia indígena entre los instrumentos internacionales en los que se basa el EPU (en caso de que el país lo haya ratificado).

(90). Sin perjuicio de lo anterior, el Estado nacional es consciente que el tema de la propiedad de la tierra ha sido tradicionalmente el núcleo neurálgico de la problemática indígena y se ha convertido en la principal demanda de los pueblos indígenas argentinos. (91).

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS –INAI–53 es el organismo del Estado Nacional creado por la Ley N° 23.302 para diseñar y llevar a cabo las políticas de los pueblos indígenas argentinos. Constituye una entidad descentralizada que funciona en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social. El objetivo primordial es la promoción del desarrollo integral y sustentable de las comunidades indígenas. (92). Para ello el INAI creó el Programa de Fortalecimiento Comunitario y Acceso a la Justicia, mediante el cual subsidia a la Comunidad Indígena que lo solicite para afrontar los gastos que demanden la defensa o promoción de las acciones jurídicas que tengan como objetivo la regularización dominial de las tierras que ocupan ancestralmente. (93). Asimismo, el INAI actúa como el organismo de aplicación de la Ley Nacional No 26.160 de Emergencia de la posesión y propiedad, la cual tiene por objeto declarar la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, por el término de 4 años. (94). Por otro lado, este mismo organismo ha definido la implementación del Programa de Acompañamiento a Comunidades Indígenas (PACI), destinado a iniciar un nuevo proceso hacia mejores condiciones de vida gestadas desde la identidad, contemplando y beneficiando a todos los pueblos indígenas de Argentina. (95). Finalmente, el INAI, ha conformado el Consejo de Participación Indígena (CPI), como una instancia participativa de los Pueblos Indígenas en el diseño de las políticas públicas que los afectan. El CPI está constituido por

representantes de todos los pueblos originarios de cada una de las provincias argentinas. Los mismos fueron elegidos en las Asambleas de Representantes de las comunidades, y la modalidad implementada permitió que los designados sean auténticamente representativos de las mismas.

(96). Luego de una presentación de un recurso de amparo por parte del Sr. Defensor del Pueblo de la Nación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el máximo Tribunal ha ordenado a los gobiernos nacional y de la provincia de Chaco proveer alimentos y agua potable, medios de transporte y comunicación a los puestos sanitarios de las comunidades indígenas chaqueñas, en su mayoría tobas. (97). Desde el año 2007, y en la actualidad los Ministerios de Desarrollo Social y de Salud de la Nación realizaron operativos integrales de asistencia, mientras que las autoridades provinciales han declarado la emergencia sanitaria, alimentaria y educativa (Decreto provincial No. 115/07) con el objetivo de hacer frente a la situación. En las acciones participa activamente el Instituto del Aborigen Chaqueño (IDACH).

¿Recoge compromisos específicos sobre derechos indígenas?¹⁸

No

¿Hubo participación real y efectiva de las organizaciones/instituciones indígenas en la elaboración del informe nacional?

Señala que el informe fue elaborado por la Dirección General de Derechos Humanos y recoge información proporcionada según directrices. No especifica participantes. No hay comentarios sobre el proceso de preparación en los informes de la sociedad civil.

¹⁸ Argentina se refirió a los compromisos voluntarios presentados cuando optaba a la membresía del Consejo de Derechos Humanos. Entre estos compromisos, en relación con pueblos indígenas, se señala que Argentina se compromete a “hacer gestiones para que el Consejo apruebe la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas”.

¿Menciona específicamente situación de los pueblos indígenas?

Sí. En marco institucional (7) sobre creación INAI y el artículo constitucional. En cumplimiento de obligaciones internacionales: (21): CRC: mención niños indígenas; (27): recomendación de CAT (protección de la integridad); (44): CRC condiciones de vida niños indígenas y CERD: necesidad de un sistema de seguridad social que tuviera en cuenta las necesidades específicas de los indígenas. Apartado 7: Minorías y pueblos indígenas: (47). Aunque el Comité de Derechos Humanos tomó nota con satisfacción de la devolución de tierras nacionales y provinciales a comunidades indígenas en virtud del Plan Nacional para las Comunidades Indígenas, el CERD expresó preocupación por la insuficiente protección efectiva de la propiedad y la tenencia de los pueblos indígenas sobre las tierras ancestrales y la consiguiente disminución de las posibilidades de esos pueblos de practicar sus creencias religiosas. Dicho Comité exhortó al Estado Parte a aplicar plenamente el Convenio N° 169 de la OIT.(48). En un informe de 2005 del PNUD se indicaba que la degradación del medio ambiente, el empobrecimiento de los suelos, la escasez de agua, la inadecuada asistencia médica, la falta de medios de transporte y comunicación y los servicios educativos deficitarios eran algunos de los factores que privaban de una vida digna a los pueblos indígenas del país. (49). El Comité expresó preocupación por la insuficiente información proporcionada por el Estado Parte sobre la representación de los pueblos indígenas y las minorías en la administración pública, la policía, el sistema judicial, el Congreso y otras instituciones públicas. Tomó nota de que todavía no se había creado el Consejo Coordinador de los Pueblos Indígenas Argentinos, previsto por la Ley N° 23302 para

representar a los pueblos indígenas en el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas. (50). El Comité tomó nota con preocupación de las denuncias de que no se daba formación adecuada a los profesores indígenas y de la discriminación de que eran víctimas. Recomendó que la Argentina adoptara todas las medidas necesarias para garantizar, en consulta con las comunidades indígenas, una educación bilingüe e intercultural para los pueblos indígenas con pleno respeto de su identidad cultural.

¿Qué organismos cita el informe que se hayan referido a la situación de los pueblos indígenas en su trabajo?¹⁹

CRC, CAT, CERD, CDH

**Informe OACDH
sociedad civil**

A/HRC/WG.6/ARG/3

¿Menciona específicamente la situación de los pueblos indígenas?

Sí. En la revisión sobre derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado se refiere a conflicto de tierras (informe COHRE). La sección 7 *Minorías y pueblos indígenas*, señala: (35). En los últimos años, la Argentina ha hecho esfuerzos por tomar en consideración la especial situación en que se encuentran los pueblos indígenas, como lo ha indicado la Organización de Naciones y Pueblos no Representados. El Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), que forma parte del Ministerio de Desarrollo Social, tiene el mandato de facilitar la participación de las comunidades indígenas en el manejo de los recursos naturales, pero la Organización de Naciones y Pueblos no Representados ha indicado que convendría aclarar en qué consisten los mecanismos establecidos por el INAI,

¹⁹ En el resumen de la Oficina se citan todos los informes de los Comités y otros organismos con su referencia.

para que la opinión de los mapuches sea determinante en las decisiones sobre el uso de sus tierras ancestrales. (36). El CELS indica que, a pesar de la legislación vigente, en la práctica siguen suscitándose violaciones a los derechos de los pueblos indígenas, y resalta la importancia de promover acciones concretas que garanticen especialmente sus derechos a la tierra y los recursos. El CELS indica que las provincias con mayores conflictos son Salta, Jujuy, Santiago del Estero, Misiones, Chaco, Neuquén, Río Negro y Chubut. LWF informa acerca de la situación de las comunidades indígenas toba, y presenta una copia de una demanda que efectuara el Defensor del Pueblo de la Nación contra el Estado nacional en relación con las condiciones de vida y la vulneración de los derechos humanos de las poblaciones de la región.(37) La Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados manifiesta su inquietud por la situación de los pueblos indígenas del Gran Chaco y los mapuches de la Patagonia, sobre todo por su imposibilidad de recibir servicios de salud y medicamentos adecuados, su desnutrición y su derecho a la tierra. La Organización de Naciones y Pueblos no Representados indica que la imposibilidad de los mapuches de visitar lugares sagrados, santuarios y tumbas debido a la privatización de tierras impide la práctica de la religión mapuche tradicional.

Organizaciones
que han presentado
información

22 organizaciones:
ACPD: Action Canada for Population and Development, on behalf of the Sexual Rights Initiative, Ontario (Canadá); APDH: Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Buenos Aires (Argentina); BBI: B'nai B'rith International, Ginebra (Suiza); CELS: Centro de Estudios Legales y Sociales, Argentina; COHRE: Centro por el Derecho a la Vivienda contra Desalojos, Ginebra (Suiza); CLADEM: Comité Latinoamericano para la Defensa de los Derechos de la

Mujer, Buenos Aires (Argentina); CODESEH: Comité para la Defensa de la Salud, la Ética Profesional y los Derechos Humanos, Buenos Aires (Argentina); CDIA: Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia; CHA: Comunidad Homosexual Argentina, Buenos Aires (Argentina); ELA: Equipo Latinoamericano de Justicia y Género, Buenos Aires (Argentina); FIDH: Federación Internacional de los Derechos Humanos, Geneva (Suiza); FEIM: Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer, Buenos Aires (Argentina); FSA: Fundación Sur Argentina, Buenos Aires (Argentina); GIE-ACPC: Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London (UK); GMA: Grupo de Mujeres de la Argentina-Foro de HIV Mujeres y Familia, Buenos Aires (Argentina). HRW: Human Rights Watch, Ginebra (Suiza); LWF: Lutheran World Federation, Ginebra (Suiza); MDRI-CELS: Mental Disability Rights International, jointly with the Center for Legal and Social Studies, Washington, DC (EEUU); RSF: Reporteros sin fronteras, Paris (Francia); STP: Society for Threatened Peoples, Göttingen (Alemania); UNPO: Unrepresented Nations and Peoples Organizations. Defensor del Pueblo de la Nación Argentina.

¿Hay informes de organizaciones / instituciones indígenas?

No

¿Se refieren los informes de las ONG / otras instituciones a los derechos/ situación de los pueblos indígenas? ¿Cuáles?

Sí: CELS, UNPO; STP; COHRE

II. Presentación del informe nacional

Presentado por Luis Eduardo Duhalde, Secretario de Derechos Humanos.

¿Se menciona la situación indígena?

No

¿Se presentan compromisos sobre pueblos indígenas?

No

III. Sesión interactiva

¿Se hicieron preguntas específicas sobre derechos indígenas?²⁰

Sí

¿Quién realizó esas preguntas?
¿Contenidos?

Brasil: mención; Federación Rusa: ¿a qué problemas se enfrenta el gobierno a la hora de garantizar los derechos de las minorías indígenas?; México: medidas en materia indígena sobre pleno disfrute de derechos, participación etc; animan a Argentina a aplicar las recomendaciones del CERD en la materia; China: pide más información sobre medidas para el empoderamiento de las mujeres indígenas; Inglaterra: mención de exclusión social de los pueblos indígenas y necesidad de hacerle frente; Rep. de Corea: reconoce los esfuerzos para reconocer derechos de los pueblos indígenas, piden más información y recomiendan esfuerzos para promover esos derechos, en especial participación y presencia en las instituciones; Nigeria: anima a ofrecer protección a los pueblos indígenas y respetar su derecho a la posesión de la tierra.

¿Cuál fue la respuesta del país examinado?

(Rodolfo Mattarolo): sobre derechos de los pueblos originarios, hay un retraso en la aplicación del reconocimiento existente en el espacio nacional e internacional. Pero hay avances en dos campos: tierra y cultura. Tierra: ley de emergencia: incluye la realización de un censo.

²⁰ La mayoría de las declaraciones presentadas se pueden encontrar en la Extranet del CDH.

Esta en curso. Cultura: se están desarrollando las escuelas bilingües.

¿Participaron representantes/organizaciones indígenas de Argentina como observadores?

No

IV. Informe final

A/HCR/8/34

Adopción del informe por el Grupo de Trabajo

18 de abril de 2008

¿Se mencionan los asuntos indígenas en la discusión de adopción del informe?

No

¿Contiene el informe final recomendaciones específicas sobre derechos indígenas?

Sí

¿Cuáles?

Entre las 21 recomendaciones de otros países aceptadas por Argentina, se refieren a pueblos indígenas:

2. Adoptar nuevas medidas para abordar todas las formas de discriminación contra mujeres, niños, minorías y poblaciones indígenas (Reino Unido, México);

15. Intensificar las medidas para la realización plena de los derechos de los pueblos indígenas, en particular su representación en la administración y las instituciones públicas (República de Corea);

16. Ofrecer protección adecuada a los pueblos indígenas y velar por que se respete su derecho a la posesión de tierras (Nigeria)

¿Contiene el informe compromisos sobre derechos indígenas?

Entre las ‘promesas y compromisos voluntarios’ no hay ninguno específicamente referido a pueblos indígenas.

V. Adopción del informe por el CDH

11 de junio de 2008 (Octava sesión) Decisión 8/116; A/HRC/8/52 cap. VI A/63/53

¿Se trató de derechos indígenas en la sesión de adopción del informe en el plenario del CDH? ¿qué comentarios? ¿quien los hizo?

No hubo intervención de estados. Sociedad civil: CAPAJ: aplicar la recomendación 16 en el caso de industrias extractivas: caso de mina en Jujuy y La Alumbreira en Catamarca. Se debe exigir estudio de impacto social a compañías que vayan a operar en tierras indígenas. COHRE: celebra las recomendaciones sobre derecho a la tierra; señala que el informe nacional no es claro en relación con los derechos económicos, sociales y culturales; denuncia la falta de política para proteger del desalojo forzoso; señala que el 30% de la población del país carece de seguridad en la tenencia; recomienda la adecuada aplicación en este sentido del derecho a la vivienda.
Argentina: toma nota.

Comentarios

Examen periódico universal: Ecuador

Información general²¹

| | |
|-----------|-----------------------|
| Fecha EPU | 7 de abril de 2008 |
| Troika | Italia, México, India |

I. Informes

Informe nacional A/HRC/WG.6/1/ECU/1

¿Menciona específicamente la situación de los pueblos indígenas?

En párrafos generales menciona el compromiso con la adopción de la Declaración (pár.21); y la visita del RE Stavenhagen (pár.34).

Dedica un apartado especial a los pueblos indígenas bajo el Apartado II.4: Derechos colectivos: II.4.1 Derechos del pueblo indígena. En él se señala: (141) Ecuador es Parte del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como ha sido copatrocinador de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas aprobada por la Asamblea General en el año 2007, entre otros instrumentos internacionales vinculados con los derechos del pueblo indígena. Desde hace algunos años integra el Grupo de Trabajo encargado de aprobar la Convención Interamericana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas en el marco de la OEA. (142) La Constitución Política caracteriza al Estado ecuatoriano como una entidad pluricultural y multiétnica que consagra derechos colectivos de los pueblos indígenas en las siguientes áreas: la diversidad cultural, la identidad, los territorios, la justicia, el uso oficial de los idiomas, la salud, la educación, los derechos económicos, el patrimonio cultural, las mujeres indígenas y los

²¹ La tabla se refiere tan solo a menciones específicas y sustantivas sobre derechos de los pueblos indígenas. Evidentemente las cuestiones generales debatidas en el EPU son de total relevancia para los pueblos indígenas, sean las violaciones de derechos humanos civiles y políticos (tortura, acceso a la justicia) o económicos, sociales y culturales. Muchos de los informes del sistema de la ONU y de la sociedad civil se refieren a estos problemas que, sin duda, afectan a los pueblos indígenas, pero lo que se pretende reflejar aquí es la relevancia de la cuestión indígena per se en el marco del EPU dado que solo la *Convención sobre los derechos del niño* tiene una mención específica de la infancia indígena entre los instrumentos internacionales en los que se basa el EPU (en caso de que el país lo haya ratificado).

pueblos indígenas de la frontera. (143) Varias leyes secundarias promueven los derechos del pueblo indígena, entre las cuales se destaca la Ley Orgánica de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas que se autodefinen como Nacionalidades Ancestrales, entrada en vigencia en septiembre de 2007, al igual que el Reglamento de Promotores Indígenas de Derechos Humanos. Ambas normas en cumplimiento a la recomendación emitida por el Relator de la ONU sobre Pueblos Indígenas. (144) En febrero de 2007, el Gobierno nacional creó la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, como organismo rector de las políticas públicas que garantiza el derecho a la participación ciudadana, mediante el diseño y desarrollo de medidas y acciones destinadas a estimular, encauzar y consolidar la participación de los pueblos, movimientos sociales y ciudadanía, en la toma de decisiones claves que a ellos les afecta, tales como, el pueblo indígena. Entre la institucionalidad figura el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas del Ecuador CODENPE, creado en 1998 con la misión de definir políticas, ejecutar y proponer programas de desarrollo integral sustentable en un marco de cogestión entre el Estado y las nacionalidades y pueblos indígenas. (145) en el Ministerio de Educación existe la Dirección Nacional de Educación del Pueblo Indígena así como el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, que incluye la cosmovisión y sabiduría ancestral de pueblos indígenas, la Dirección de Salud del Pueblo Indígena que forma parte del Ministerio de Salud y la Dirección Nacional de Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo. Esta institucionalidad ha generado programas y proyectos que en alguna medida atienden los derechos sociales del pueblo indígena, no obstante puede afirmarse que su labor ha sido insuficiente de acuerdo a las demandas históricas y las necesidades estructu-

rales de desarrollo del pueblo indígena. (146) El actual Gobierno ecuatoriano, al asumir funciones en enero de 2007, señaló como prioridad la creación de una institucionalidad que articule eficientemente la gestión de desarrollo del pueblo indígena, bajo el principio de respeto a la interculturalidad y diversidad, en aras de propender a una amplia participación social en la toma de decisiones y ejecución de los planes y proyectos. Para ello se garantizará el derecho del pueblo indígena a ser consultado en todos los aspectos que afecten a sus derechos colectivos y a su calidad de vida. La definición de la nueva organización institucional que regirá al pueblo indígena está inmersa en el profundo proceso de reestructuración política y administrativa del Estado ecuatoriano que lleva adelante a la luz de la Asamblea Constituyente. (147) El CODENPE viene ejecutando como política pública un Plan Estratégico enfocado al desarrollo económico, social y cultural del pueblo indígena. Entre sus componentes se describen la promoción económica para la erradicación de la pobreza y generación de empleo; la promoción social para el acceso a servicios básicos indispensables; la promoción cultural; el desarrollo ambiental, impulsando proyectos tendientes al uso racional y sostenible de los recursos naturales; y, el fortalecimiento de gobiernos locales en territorios indígenas priorizando la capacitación técnica, descentralización, ejecución de programas y proyectos, una adecuada motivación, participación, seguimiento y veeduría ciudadana desde las organizaciones sociales e indígenas. Adicionalmente, se ejecuta el proyecto denominado Fortalecimiento de Formas de Gobierno de las Nacionalidades y Pueblos y Aplicación de Técnicas y Metodologías de Recuperación y Conservación de los Recursos Naturales.

Apartado II.4.1.1 Grupos Indígenas en Aislamiento Voluntario

(148) A partir del año 2007, el Gobierno declaró como política nacional la situación de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario, bajo los principios de intangibilidad, autodeterminación, reparación, pro-homine, diversidad cultural, precaución, igualdad y respeto a la dignidad humana la cual busca primordialmente el respeto a sus derechos fundamentales y garantizar la vida, integridad física, cultura, territorios, derechos sociales y colectivos, así como el respeto a su autodeterminación y a su voluntad de permanecer aislados. El Presidente de la República Rafael Correa decretó la delimitación de la zona de conservación intangible en la que se asientan estos grupos, la cual asciende a una superficie de 758.000 hectáreas y dispuso la transferencia a favor de los Tagaeri -Taromenane USD 740 mil dólares en el marco de la implementación de medidas cautelares emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (149) La perspectiva integral de esta política nacional comprende, la existencia de líneas estratégicas para la acción que garantizan la vigencia de los principios enunciados, a través de la gestión articulada de las instituciones gubernamentales concernidas y la sociedad civil. (150) Recientes denuncias sobre la supuesta muerte de indígenas no contactados dentro del territorio intangible por parte de personas vinculadas con la explotación ilegal de la madera ha sido inmediatamente investigadas por parte de las autoridades gubernamentales y de policía, quienes se han desplazado al lugar donde habrían ocurrido los asesinatos, sin encontrar, hasta el momento de culminar este informe, evidencias que permitan probar la veracidad de dichas denuncias.

En el apartado relativo a **Necesidades de cooperación internacional**, se señala:

- *Derechos colectivos*: El pueblo indígena necesita asistencia para el fortalecimiento de su organización social, ejecución de proyectos productivos y creación de microempresas con participación comunitaria que incluyan la fase de comercialización a través de redes comunitarias, desarrollo de comunidades rurales integrales, fomento de la educación y la cultura propios. Por su parte, se plantea el apoyo al pueblo afroecuatoriano a través de la implementación del componente afroecuatoriano en el Plan Nacional de Desarrollo.

¿Recoge compromisos específicos sobre derechos indígenas? No

¿Hubo participación real y efectiva de las organizaciones/instituciones indígenas en la elaboración del informe nacional? Proceso de consulta descrito en informe nacional (pár. 5, 6 y 7 según procedimiento recomendado por el CDH); lista de organizaciones participantes e instituciones / personas entrevistadas en documentos anexos al informe nacional. Se mantuvieron varias reuniones (Quito y Guayaquil) y entrevistas con instituciones y organizaciones, incluidas organizaciones indígenas. No hay comentarios sobre el proceso de consulta en documentos de la sociedad civil.

Informe OACDH sobre sistema ONU

A/HCR/WG.6/1/ECU/2

¿Menciona específicamente la situación de los pueblos indígenas? Hay numerosas menciones relativas a los derechos de los pueblos indígenas en todo el documento además de una sección específica sobre minorías y pueblos indígenas (pár.40 – 41)

¿Qué organismos cita el informe referidos a los pueblos indígenas en su trabajo?²² CERD; CESCR; RE; CAT

²² En el resumen de la Oficina se citan todos los informes de los Comités y otros organismos con su referencia.

¿Menciona específicamente la situación de los pueblos indígenas?

Sí. Se refiere al reconocimiento constitucional y ratificación del Convenio 169 como aspectos positivos. Menciona problemas de los pueblos indígenas por la represión de manifestaciones (27) o la criminalización de dirigentes (28). Hay un apartado específico para minorías y pueblos indígenas en el que se tratan los temas de: impactos petroleros; consulta y participación; plan Colombia y fumigación; tala ilegal; aislados; reforma constitucional; medidas cautelares de la comunidad de Sarayacu.

Organizaciones que han presentado información

Nueve
Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU), Centre for Reproductive Rights (CRR), Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos Humanos, Cultural Survival in collaboration with Harvard College Students Advocates (CS-HCS Advocates), Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children (GIEACPC), Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH), Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos (OCSP), Reporters Without Borders (RWB), Society for Threatened Peoples (STP)

¿Hay informes de organizaciones / instituciones indígenas?

No

¿Se refieren los informes de las ONG / otras instituciones a los derechos/ situación de los pueblos indígenas? ¿Cuáles?

Los informes de Cultural Survival y Sociedad por los Pueblos Amenazados son monográficos sobre derechos indígenas. Se mencionan en el marco de otros derechos en los informes de INREH y otros.

II. Presentación del informe nacional

El Ministro de Justicia, Gustavo Jalkh, presentó el informe a la vez que respondía a preguntas que se habían hecho a través de la troika²³

¿Se menciona la situación indígena?

Sólo se menciona en relación con pueblos indígenas que la Constitución reconoce el derecho consuetudinario indígena y que debe desarrollarse legislación secundaria.

¿Se presentan compromisos sobre pueblos indígenas?

No

III. Sesión interactiva

¿Se hicieron preguntas específicas sobre derechos indígenas?²⁴

Sí

¿Quién realizó esas preguntas? ¿Contenidos?

México: pide que se profundice en el tema de la EIB²⁵ y en la convivencia del sistema tradicional de justicia con el sistema nacional. *Federación Rusa:* hasta que punto se ha introducido la EIB. *República de Corea:* alaba sus esfuerzos para proteger los derechos indígenas; quiere saber medidas para proteger derechos indígenas. *Uruguay:* sistema de justicia indígena y cómo coexiste con los derechos humanos. *Eslovenia:* discriminación de mujeres indígenas y cómo se responde a ella. *Bolivia:* medidas específicas contra la discriminación de las poblaciones indígenas; *Ghana:* pidió más información sobre derechos para la protección de grupos especiales, como indígenas y cómo va la reforma constitucional a fortalecer la protección de los derechos de estos grupos.

²³ Los Estados pueden presentar por adelantado preguntas al país bajo examen a través de la troika que el estado puede responder en su presentación inicial

²⁴ La mayoría de las declaraciones presentadas se pueden encontrar en la Extranet del CDH.

²⁵ Educación Intercultural Bilingüe.

¿Cuál fue la respuesta del país examinado?

Tras la 1ª ronda de preguntas: en relación con pueblos indígenas se señala que en Ecuador ha habido avances en el reconocimiento del derecho consuetudinario pero considerando que dicho derecho debe estar en armonía con los principios constitucionales, legales y los derechos humanos.

Tras la 2ª ronda se señala que la Constitución reconoce el Estado como multiétnico y pluricultural. Ha ratificado 169 de OIT y fue copatrocinador de la Declaración. El Gobierno había apreciado las recomendaciones del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y en febrero de 2007 se había establecido la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana. En el Ministerio del Interior existía un Departamento de Educación del Pueblo Indígena y un sistema de educación intercultural bilingüe, la Dirección de Salud del Pueblo Indígena formaba parte del Ministerio de Salud y había una dirección nacional de pueblos indígenas en la Defensoría del Pueblo. La Ley orgánica sobre las instituciones indígenas recientemente aprobada por el Congreso garantizaba el estatuto legal de las diferentes instituciones indígenas y está actualmente en reglamentación.

Comentarios finales: referencias y explicaciones sobre EIB.

¿Participaron representantes/organizaciones indígenas de Ecuador como observadores?

No

IV. Informe final

A/HRC/8/20

Adopción del informe por el Grupo de Trabajo

9 de abril de 2008

¿Se mencionan los asuntos indígenas en la discusión de adopción del informe?

No.

¿Contiene el informe final recomendaciones específicas sobre derechos indígenas?

No. El informe final contiene 10 recomendaciones. Todas fueron aceptadas por Ecuador.

¿Cuáles?

No

¿Contiene el informe compromisos sobre derechos indígenas?

Los compromisos de Ecuador se presentaron en la 8ª Sesión del CDH de adopción del informe.

V. Adopción del Informe por el CDH

9 de junio de 2008 (Octava sesión) Decisión 8/102; A/HRC/8/20; A/HRC/8/52 cap. VI ; A/63/53

¿Se trató de derechos indígenas en la sesión de adopción del informe en el plenario del CDH? ¿qué comentarios hubo? ¿quién los hizo?

Ecuador presentó información complementaria y 48 compromisos voluntarios (contenidos en A/HRC/8/52, cap. VI). Entre ellos, referidos a pueblos indígenas, se citan los siguientes: 2 compromisos respecto a los derechos colectivos del pueblo afroecuatoriano y del pueblo indígena:

- a) difusión mediante un foro de convocatoria amplia de los resultados de la Conferencia sobre Discriminación Racial;
- b) adopción de la recomendación del RE de garantizar el acceso libre e igualitario de los indígenas a los servicios de la administración de justicia.

Brasil alabó los compromisos de Ecuador con las poblaciones indígenas y afroecuatorianas en las intervenciones de los países miembros. Por los observadores, CAPAJ mencionó el reconocimiento de los derechos colectivos por Ecuador pero la penetración de madereros y petroleros

en territorios indígenas y sus impactos. Pidió que el Estado reafirme las garantías constitucionales y que se incluyan esos derechos con el mayor rango en la constitución. Pidió que se incluya en el EPU una recomendación de incluir en el texto constitucional los derechos a la libre determinación, ser reconocidos como pueblos y libre consentimiento informado previo según consta en la Declaración.

Comentarios

Ecuador organizó un amplio proceso consultivo para la elaboración del informe. No hay datos en los informes de la sociedad civil sobre la incidencia de esa participación en el informe final. Organizaciones indígenas participaron en este proceso según las listas presentadas por Ecuador. No hay informes de organizaciones indígenas. El informe de la OACDH sobre el sistema de la ONU contiene muchas referencias a derechos indígenas, pero no se generaron preguntas ni compromisos sobre problemas reales de respeto y aplicación de los derechos indígenas en el país. El diálogo interactivo no planteó preguntas de calado en líneas generales, se limitaron a pedir más información sobre la EIB y a plantear preguntas generales que ya estaban respondidas en el informe nacional. No se planteó ninguna pregunta sobre pueblos indígenas en aislamiento voluntario pese a la atención prestada al tema en el informe nacional. No se planteó ninguna pregunta sobre impactos petroleros pese a las recomendaciones del Relator Especial. No se hizo ningún comentario sobre las reformas constitucionales y los derechos indígenas.

Debido a que Ecuador fue examinado en la primera ronda del EPU, la sesión fue en general muy complaciente y no profundizó en los temas pendientes. Finalmente Ecuador presentó dos compromisos voluntarios relativos a cuestiones indígenas, como se ha señalado.

Examen periódico universal: Colombia

Información general²⁶

| | |
|-----------|-------------------------------|
| Fecha EPU | 10 de diciembre de 2008 |
| Troika | Burkina Faso, Bahrein, Italia |

I. Informes

Informe nacional A/HRC/WG.6/3/COL/1

¿Menciona específicamente la situación de los pueblos indígenas? Sí. Tiene una sección titulada “C. Discriminación y poblaciones particularmente vulnerables” con una subsección de “poblaciones indígenas y afrocolombianas” dentro de la sección de “avances y desafíos” (pp. 59-62) en que se mencionan los avances legislativos, la ley de consulta, el reconocimiento de sus autoridades, los títulos de propiedad colectiva de la tierra, las instituciones específicamente dirigidas a ellos y enfoques específicos en algunos programas nacionales, aunque persisten las amenazas a estos grupos por parte de los grupos armados ilegales. Se reconoce que persisten algunos desafíos como:

- Fortalecimiento de las autoridades,
- Fortalecimiento de la interlocución entre el estado y las autoridades;
- Garantizar el derecho al territorio;
- Combatir la pobreza;
- Terminar la construcción de políticas públicas en conjunto con las autoridades;
- Reforzar los procesos de consulta previa o
- Definir los mecanismos de coordinación entre jurisdicción ordinaria e indígena.

Hace referencia a instituciones específicas para grupos étnicos dentro de la institucionalidad de derechos humanos (p.15).

²⁶ La tabla se refiere tan solo a menciones específicas y sustantivas sobre derechos de los pueblos indígenas. Evidentemente las cuestiones generales debatidas en el EPU son de total relevancia para los pueblos indígenas, sean las violaciones de derechos humanos civiles y políticos (tortura, acceso a la justicia) o económicos, sociales y culturales. Muchos de los informes del sistema de la ONU y de la sociedad civil se refieren a estos problemas que, sin duda, afectan a los pueblos indígenas, pero lo que se pretende reflejar aquí es la relevancia de la cuestión indígena per se en el marco del EPU dado que solo la *Convención sobre los derechos del niño* tiene una mención específica de la infancia indígena entre los instrumentos internacionales en los que se basa el EPU (en caso de que el país lo haya ratificado).

¿Recoge compromisos específicos sobre derechos indígenas? Sí, según el párrafo 121 estos desafíos se asumen como compromisos. El informe recoge un total de 69 compromisos voluntarios.

¿Hubo participación real y efectiva de las organizaciones / instituciones indígenas en la elaboración del informe nacional? El proceso de consultas se explica en los primeros cinco párrafos del informe. Se señala que algunas organizaciones se negaron a participar en el mismo. Se llevaron a cabo una vez realizado el informe y se señala que se recogieron otras aportaciones. Varias organizaciones de la sociedad civil no desean mantener ningún espacio de diálogo con el gobierno y no participaron en las reuniones convocadas por las instancias oficiales señalando que no creían en el proceso de elaboración del informe nacional. En la sesión oral, Carlos Franco hizo referencia a esta situación.

Informe OACDH sobre sistema ONU

A/HRC/WG.6/3/COL/2

¿Menciona específicamente la situación de los pueblos indígenas? Mujeres indígenas poco representadas (p.39); situación de pobreza entre los indígenas (p.43); Sección 9 “Minorías y pueblos indígenas” (pp.49 – 51): dificultades generales; violencia; impactos de proyectos productivos a gran escala y fumigaciones; falta de instancias de consulta; falta de garantías en el ejercicio del derecho a la propiedad frente a grandes proyectos; dificultad para establecer diálogo.

¿Qué organismos cita el informe que se hayan referido a la situación de los pueblos indígenas en su trabajo?²⁷ Menciona la visita del Relator Especial (cuadro 2); CEDAW; UNICEF; CRC; OIT; CDH

²⁷ En el resumen de la Oficina se citan todos los informes de los Comités y otros organismos con su referencia.

¿Menciona específicamente la situación de los pueblos indígenas?

Sí: p.8 sobre no restitución de tierras a desplazados; reparación colectiva (p.26); indígenas acosan a comunidades religiosas (p.29); situación nutricional (p.33); analfabetismo (p.36); desplazamiento interno (p.37).

Organizaciones que han presentado información

Muchas organizaciones presentaron información, a veces en un informe único conjunto:

Amnistía Internacional, London (Inglaterra); Colombia Diversa, Colombia; CLADEM Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer), Colombia; COHRE Centre on Housing Rights and Evictions, Ginebra (Suiza); CPTI Conscience and Peace Tax International, Thonex (Suiza); GHRP Germán Humberto Rincón Perfetti; GIE-ACPC Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children); HRW Human Rights Watch, Ginebra (Suiza); IDMC/NRC Internal Displacement Monitoring Centre of the Norwegian Refugee Council, Ginebra (Suiza); International Commission of Jurists, Ginebra (Suiza); Vides International Volunteerism Organization for Women, Education and Development (Vides Internazionale); IRPP Institute on Religion and Public Policy, Washington DC (EEUU); Informe conjunto de 5 ONG: Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), Bogotá (Colombia), OMCT, La Alianza, Coordinación Colombia Europa Estados Unidos, Plataforma Colombiana Derechos Humanos Democracia y Desarrollo.

Informe conjunto de 15 organizaciones: Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (FADPDH), Madrid (España) y organizaciones miembros: Asociación para las Naciones Unidas en España (ANUE), Asociación Pro Derechos humanos de

España (APDHE), Asociación para la Defensa de las Libertades Religiosas, Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), Institut de Drets Humans de Catalunya, Instituto de Estudios Políticos para América Latina y África (IEPALA), Justicia y Paz, Liga Española Pro Derechos Humanos, Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL), Paz y Cooperación, Mundubat, UNESCO Etxea, Miembro Invitado: Asociación Española para el Desarrollo y la Aplicación del Derecho Internacional de los DDHH (AEDIDH), Madrid.

Informe conjunto de 34 ONG: Espacio Latinoamericano de Sexualidades y Derechos -Proyecto Colombia Mulabi and Asociación Derecho a la Identidad-ADALID, Asociación Líderes en Acción, Bogotá Neo Queer Rockers, Colectivo Feminista Hallyaniwa – Universidad Nacional, Colectivo Sentimos Diverso, Colectivo Tinku, Colombia Diversa, Comunidad del Discípulo Amado, Corporación Sisma Mujer, Corporación el Otro, Corporación Opción por el derecho a ser y el deber de hacer, Ciudadano Gay de Medellín, De-liberar, DeGenerese-E, Escuela De Colores - Red De Maestros y Maestras Por La Diversidad Sexual, Fundación Radiodiversia, Grupo de Mamás Lesbianas, International Lesbians and Gay Law Association Latinoamérica, L & C Investigaciones, Mesa LGBT de Bogotá, Mesa Joven por la Diversidad Sexual, Movimiento Poder Ciudadano, Mujeres Al Borde, MULABI-Colombia, Paréntesis -Grupo Interdisciplinario de estudios de género y sexualidad-UN, Polo de Rosa-Bogotá, Proyecto MundoLES, Punto Focal Colombia y por las personas trans de Latinoamérica del Frente Latinoamericano y del Caribe de Artistas Activistas VIHARTE, Punto Focal Grupo de Trabajo Trans de ILGA, Punto Focal Observatorio Latino AIDS for AIDS, Red de Apoyo a Transgeneristas, Transcolombia, Subsecretaria Trans ILGALAC Región Andina- y la

Iniciativa por los Derechos Sexuales (una coalición que incluye a Action Canada for Population and Development; Creating Resources for Empowerment and Action - CREA- India; Mulabi -Espacio Latinoamericano de Sexualidades y Derechos y otros. Informe conjunto de 5 ONG: World Vision, Plan Internacional Colombia, Aldeas SOS, Colombia, Observatorio sobre Infancia de la Universidad Nacional de Colombia, Save the Children Reino Unido The Coalition.

Informe conjunto de 4 ONG: Human Rights First, Front Line, OMCT y FIDH en el marco de su programa de Observatorio para la protección de los defensores de los derechos humanos ('The Coalition'); Red OIDHACO Oficina Internacional de Derechos Humanos - Acción Colombia, Brussels (Bélgica).

Informe firmado por 75 organizaciones miembros de la red OIDHACO y otras organizaciones internacionales:

Austria: Dreikönigsaktion der Katholischen Jungchar DKA, Catholic Women's Movement KFB; Bélgica: Broederlijk Delen, CNCDD-11.11.11, Coalition of the Flemish North-South Movement - 11-11-11, Confédération des Syndicats Chrétiens CSCACV, Frère des Hommes-Belgique, Oxfam Solidarité, Solidarité Socialiste; France: Action des Chrétiens pour l'Abolition de la Torture ACAT-Francia, Comité Catholique contre la Faim et pour le Développement - CCFD, France Amérique Latine, Secours Catholique – Caritas Francia, Terre des Hommes; Alemania: Brot für die Welt - Pan para el Mundo, Departamento de Derechos Humanos de la Obra Diacónica Alemania, Deutscher Caritasverband - Leiter Caritas International, Diözesanrat der Katholiken im Bistum Aachen, kolko - Menschenrechte für Kolumbien e.v., kolumbienkampagne berlin, Kolumbien-gruppeNürtingen e.v., Misereor e.v., Nicaragua-

Verein Düsseldorf e.v., Nürnberger Menschenrechtszentrum, Pax Christi Alemania Fondo de Solidaridad Un Mundo; Netherlands: Oxfam-Novib.

España: Cooperació, Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Fundación Mundubat – País Vasco, Intermón Oxfam, Taula Catalana por la Paz y los Derechos Humanos en Colombia (Generalitat de Catalunya, Fons Català de Cooperación al Desenvolupament, Ajuntament de Barcelona, Ajuntament de Lleida, Ajuntament de Sant Cugat del Vallès, Ajuntament de Santa Pau, Associació Catalana per la Pau, Colectiu Maloka - Colòmbia, Comissió Catalana d’Ajuda al Refugiat-CEAR, Consell Nacional de la Joventut de Catalunya, Entrepobles, Federació Catalana d’ONG per al Desenvolupament, Fundació Josep Comaposada - UGT, Fundació Pau i Solidaritat - CCOO, Fundació Pagesos Solidaris, Fundació per la Pau, Justícia i Pau, Lliga dels Drets dels Pobles, Moviment per la Pau, Solidara - Intersindical-CSC), Sindicatos de Catalunya (Comisiones Obreras-CCOO, Unión General de Trabajadores - UGT, Intersindical - CSC).

Suecia: Colombianätverket, Diakonía Suecia, Forum Syd, Fundación Sueca para los Derechos Humanos, Swedish Fellowship of Reconciliation SweFOR;

Suiza: Arbeitsgruppe Schweiz-Kolumbien ask (Grupo de Trabajo Suiza - Colombia), Asamblea Internacional por la Paz en Colombia y en el Mundo-sección Suiza, Bethlehem Mission Immensee, Caritas Schweiz.

Reino Unido e Irlanda: British and Irish Agencies working in Colombia-ABColumbia (Christian Aid, Catholic Agency for Overseas Development CAFOD, Oxfam GB, Scottish International Aid Fund -SCIAF, Trocaire), Justice for Colombia;

Organizaciones internacionales: Center on Housing Rights and Evictions COHRE, Food-First Information and Action Network FIAN

International, Franciscans International, International Federation for Human Rights FIDH, Peace Brigades International (Observer). Reporteros sin Fronteras, Paris (Francia) TRANS-SER Red de Apoyo a Transgeneristas, Bogotá (Colombia). WFTU World Federation of Trade Unions/Federación Sindical Mundial (FSM), Ginebra (Suiza).

¿Hay informes de organizaciones / instituciones indígenas? No por separado.

¿Se refieren los informes de las ONG / otras instituciones a los derechos/ situación de los pueblos indígenas? Varios de los informes colectivos se refieren a violaciones de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas.
¿Cuáles?

II. Presentación del informe nacional

10 de diciembre de 2008. Presentado por Francisco Santos Calderón, Vicepresidente de Colombia.

¿Se menciona la situación indígena? Menciona asesinatos de decenas indígenas por las FARC, por minas antipersonales y ataques en Cauca, Arauca, Nariño y Meta. Agresiones sufridas por causa del narcotráfico.

¿Se presentan compromisos sobre pueblos indígenas? No en la presentación oral

III Sesión interactiva

¿Se hicieron preguntas específicas sobre derechos indígenas? Sí

¿Quién realizó esas preguntas? ¿Contenidos?

España: recabar información sobre medidas del gobierno colombiano sobre política integral y efectiva de protección de los pueblos indígenas y medidas para el acceso a la tierra y conservación y preservación de sus territorios ancestrales (ninguna recomendación); Suecia: recomendó que se intensificaran los esfuerzos para acabar con las desapariciones forzadas mencionando específicamente las de defensores indígenas de los derechos humanos; Guatemala: se refiere a grupos vulnerables: pide más información sobre el proceso de promoción de los derechos de afrodescendientes; representación política indígena; más información sobre aplicación de derechos de los pueblos indígenas; Suiza: medidas tomadas para reducir la vulnerabilidad de indígenas; Austria: niños indígenas soldados; Dinamarca: preocupación por los pueblos indígenas en Colombia; asesinatos; pueblos en peligro de extinción; hay legislación sobre consulta pero no se lleva a cabo; recomienda que se lleven a cabo las consultas; recomienda mejorar sus esfuerzos para proteger sus pueblos indígenas y establecer un método adecuado de consulta; Japón: saluda las medidas para la protección de los derechos de los pueblos indígenas pero señala mayor esfuerzo necesario; Brasil: reforzar los programas económicos y productivos de los desplazados internos, especialmente indígenas y afrodescendientes; Canadá: mujeres, niños y pueblos indígenas los más afectados por el conflicto; recomienda que se apliquen las recomendaciones del Consejo de Seguridad sobre mujeres y niños y las recomendaciones del RE en su visita a Colombia; Reino Unido: recomienda que aumente compromiso, diálogo y seguridad de minorías; atención a grupos vulnerables, incluidos indígenas, en relación con lucha contra la pobreza, una de las causas del conflicto; Sudáfrica: tasa de analfabetismo entre indígenas alta: ¿medidas para reducir la

desigualdad?; recomienda la aceleración de los programas sociales para disminuir la exclusión de pueblos indígenas y afrocolombianos; Jamaica: aplaude medidas para inclusión en la toma de decisiones de indígenas y afrocolombianos; Rumania: pregunta sobre medidas para fomentar educación, en especial entre indígenas; Bolivia: pregunta cómo y en qué medida Colombia ha implementado las recomendaciones del RE; recomienda que las autoridades colombianas extiendan invitación a este RE para una visita de seguimiento y que tomen en cuenta la Declaración en la implementación de sus políticas públicas; Panamá: necesidad de facilitar acceso a la salud, especialmente de afrocolombianos e indígenas, pregunta sobre medidas recientes adoptadas sobre este tema; Federación Rusa: medidas para la defensa efectiva de los derechos de indígenas y afrocolombianos y si existe cooperación entre el gobierno y las organizaciones indígenas.

¿Cuál fue la respuesta del país examinado?

Sandra Castro (Unidad de DDHH de la Fiscalía): se refiere a cuatro menores indígenas forzosa-mente reclutados como caso en investigación. Señala que, en relación con las víctimas indígenas, la Unidad de DDHH ha realizado 3 comisiones de investigación; actualmente conoce 174 casos en investigación con 747 víctimas indígenas; 75 medidas de aseguramiento de detención preventiva con 130 personas privadas de la libertad; 24 acusaciones 19 sentencias condenatorias con 154 personas condenadas. Consuelo Méndez, de la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía menciona que trabajan en 131 casos sobre indígenas; Viceministro de Defensa Sergio Jaramillo: se refiere a indígenas, señalando que ha habido muchas preguntas sobre el tema: menciona el descenso de un 80% en homicidios a indígenas en los últimos seis años; así que la tendencia es muy positiva.

¿Participaron representantes/organizaciones indígenas de Colombia como observadores?

Sí

IV. Informe final

A/HRC/WG6/3/L.14, luego A/HCR/10/82 y A/HCR/10/82/Add.1

Adopción del informe por el Grupo de Trabajo

15 de diciembre de 2008

¿Se mencionan los asuntos indígenas en la discusión de adopción del informe?

Solo hubo una breve presentación de Italia (por la troika) y la intervención de la delegación colombiana. No se mencionan asuntos indígenas.

¿Contiene el informe final recomendaciones específicas sobre derechos indígenas?

El informe recoge las recomendaciones formuladas por escrito y en la sesión oral²⁸. Las recomendaciones presentadas fueron analizadas por Colombia y comentadas en A/HRC/10/82/Add.1 señalando las aceptadas y las rechazadas.

¿Cuáles?

En relación con los pueblos indígenas,²⁹ el informe presenta las siguientes recomendaciones:

- 3. Invitar al RE (Bolivia)
- 12. Intensificar los esfuerzos para disminuir el alto número de desapariciones y secuestros en el país, con especial atención a los defensores indígenas de derechos humanos (Suecia)
- 38. Aumentar las iniciativas sociales y económicas para fortalecer el pleno disfrute de los derechos humanos por los desplazados internos, en particular las minorías, como los pueblos indígenas y afrodescendientes (Brasil)

²⁸ Traducción no oficial.

²⁹ Muchas de las recomendaciones referidas a sociedad civil, grupos vulnerables o defensores de los derechos humanos son también directamente aplicables a los pueblos indígenas, aunque no se recogen en esta tabla.

59. Aumentar sus esfuerzos para proteger sus pueblos indígenas e instalar un sistema de consulta con los pueblos indígenas efectivo (Dinamarca) (aceptada y comentada por Colombia en Add.1)

60. Seguimiento de las recomendaciones hechas por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas en 2004 (Canadá)

63. Aumentar los esfuerzos para hacer frente a la pobreza y prestar atención a los grupos más vulnerables de la sociedad, incluidos los grupos indígenas (Reino Unido)

64. Acelerar los programas de lucha contra la pobreza con vistas a hacer frente a la desigual distribución de la riqueza, acceso a la salud y al alto nivel de exclusión social de los pueblos indígenas y grupos afrocolombianos (Sudáfrica)

¿Contiene el informe compromisos sobre derechos indígenas?

Se circula un informe con los compromisos voluntarios que aparecían en el informe y las recomendaciones aceptadas entre los que se encuentran los citados en relación con pueblos indígenas. (A/HRC/10/82/Add.1)

V. Adopción del informe por el CDH

Se llevará a cabo en marzo de 2009

¿Se trató de derechos indígenas en la sesión de adopción del informe en el plenario del CDH?
¿qué comentarios?
¿quien los hizo?

Comentarios

Los temas sobre los que hubo más preguntas y recomendaciones fueron: desplazados internos; lucha contra la impunidad, niños soldados, desmovilización y nuevos grupos paramilitares; acceso a la justicia y reparaciones; defensores de derechos humanos, sindicalistas y dirigentes

comunitarios; desapariciones forzadas y ratificación de la Convención sobre desapariciones forzadas; protección de testigos; violencia de género; ejecuciones extrajudiciales y desigualdad/derechos económicos, sociales y culturales.

APÉNDICE

6/12. Los derechos humanos y los pueblos indígenas: mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas

El Consejo de Derechos Humanos,

Teniendo presente el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando las resoluciones 5/1, “Construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas”, y 5/2, “Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos”, de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de mandatos cumplirán sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Recordando también las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2001/57 de 24 de abril de 2001, 2002/65 de 25 de abril de 2002, 2003/56 de 24 de abril de 2004, 2004/62 de 21 de abril de 2004 y 2005/51 de 20 de abril de 2005 sobre “Derechos humanos y cuestiones indígenas”:

1. Decide prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas por un período de tres años, a fin de que:

a) Examine las formas de superar los obstáculos existentes para la plena y eficaz protección de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas, de conformidad con su mandato, e individualizar, intercambiar y promover prácticas óptimas;

b) Reúna, solicite, reciba e intercambie información y comunicaciones de todas las fuentes pertinentes, incluidos los gobiernos, los indígenas y sus comunidades y organizaciones, sobre

las violaciones denunciadas de sus derechos humanos y libertades fundamentales;

c) Formule recomendaciones y propuestas sobre las medidas y actividades adecuadas para evitar y reparar las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas;

d) Trabaje en estrecha cooperación, procurando evitar las duplicaciones innecesarias, con otros procedimientos especiales y los órganos subsidiarios del Consejo de Derechos Humanos, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, los órganos de tratados y las organizaciones regionales de derechos humanos;

e) Trabaje en estrecha cooperación con el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y participe en su período de sesiones anual;

f) Entable un diálogo de cooperación sistemático con todos los actores pertinentes, incluidos los gobiernos, los órganos, organismos especializados y programas competentes de las Naciones Unidas, así como con los pueblos indígenas, las organizaciones no gubernamentales y otras instituciones subregionales internacionales, en particular sobre las posibilidades de proporcionar la cooperación técnica que soliciten los gobiernos;

g) Promueva la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y los instrumentos internacionales relativos a la promoción de los derechos de los pueblos indígenas cuando proceda;

h) Preste especial atención a los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres y los niños indígenas, y tenga en cuenta la perspectiva de género en el desempeño de su mandato;

i) Examine las recomendaciones pertinentes de las conferencias mundiales, cumbres y otras reuniones de las Naciones Unidas, así como las recomendaciones, observaciones y conclusiones de los órganos creados en virtud de tratados sobre las cuestiones relativas a su mandato;

j) Presente un informe sobre la aplicación de su mandato al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con el programa de trabajo anual del Consejo;

2. *Pide* a todos los gobiernos que cooperen plenamente con el Relator Especial en el desempeño de las tareas y deberes de su mandato, que suministren toda la información que pida en sus comunicaciones y que atiendan con prontitud a sus llamamientos urgentes;

3. *Alienta* a todos los gobiernos a considerar seriamente la posibilidad de invitar al Relator Especial a visitar sus países a fin de que pueda desempeñar su mandato con eficacia;

4. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen toda la asistencia humana, técnica y financiera que sea necesaria al Relator Especial para el desempeño eficaz de su mandato;

5. *Decide* proseguir el examen de esta cuestión de conformidad con el programa de trabajo del Consejo de Derechos Humanos.

A/HRC/6/22

21.^a sesión

28 de septiembre de 2007

[Aprobada sin votación. Véase cap. III.]

6/36. Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas

El Consejo de Derechos Humanos,

Teniendo presentes el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y el párrafo 84 del anexo a la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007,

Recordando que en su sexagésimo primer período de sesiones la Asamblea General aprobó, en su resolución 61/295, de 13 de septiembre de 2007, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas,

Teniendo presente la resolución 6/16 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de septiembre de 2007,

Recordando que el Consejo de Derechos Humanos debe ser consciente de la labor sobre cuestiones indígenas que llevan cabo otros órganos del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Decide*, a fin de ayudar al Consejo de Derechos Humanos a desempeñar sumandato, establecer un mecanismo subsidiario de expertos encargado de proporcionar al Consejo los conocimientos temáticos especializados sobre los derechos de los pueblos indígenas de la manera y forma solicitadas por el Consejo, como se indica a continuación:

a) Los conocimientos especializados temáticos se centrarán principalmente en estudios y asesoramiento basado en la investigación;

b) El mecanismo podrá, en el ámbito de su labor que determine el Consejo, presentar propuestas al Consejo para que éste las examine y apruebe;

2. *Decide también* que el mecanismo presente informes anuales sobre su labor al Consejo;

3. *Decide además* que el mecanismo de expertos esté integrado por cinco expertos independientes cuya selección se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 39 a 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007;

4. *Recomienda encarecidamente* que, en el proceso de selección y nombramiento, el Consejo tenga debidamente en cuenta a los expertos de origen indígena;

5. *Decide* que invitará al Relator Especial y a un miembro del Foro Permanente a estar presente y hacer contribuciones en su reunión anual, con miras a que el mecanismo de expertos aumente la cooperación y evite duplicar la labor del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y del Foro Permanente;

6. *Decide también* que los miembros del mecanismo de expertos desempeñarán sus funciones por un período de tres años y podrán ser reelegidos por un período adicional;

7. *Decide asimismo* que, en el marco de su mandato, el mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas establezca sus propios métodos de trabajo, si bien no podrá aprobar resoluciones ni decisiones;

8. *Decide* que el mecanismo de expertos celebre reuniones una vez por año con una duración de tres días en su primer año y de hasta cinco días hábiles posteriormente, y que los períodos de sesiones podrán ser una combinación de sesiones públicas y privadas;

9. *Decide también* que la reunión anual del mecanismo de expertos esté abierto a la participación, como observadores, de los Estados, los mecanismos, órganos y organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones y mecanismos regionales en el ámbito de los derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros órganos nacionales pertinentes, académicos y expertos en cuestiones indígenas, y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social; la reunión también estará abierta a las organizaciones de pueblos indígenas y las organizaciones no gubernamentales cuyas metas y propósitos guarden conformidad con el espíritu, los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas, sobre la base de arreglos tales como la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996, y de las prácticas de la Comisión de Derechos Humanos, mediante un procedimiento de acreditación abierto y transparente, de conformidad con el reglamento del Consejo de Derechos Humanos, lo cual permitirá disponer a tiempo de información sobre la participación y celebrar las consultas pertinentes con los Estados interesados;

10. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen toda la asistencia humana, técnica y financiera que sea necesaria al mecanismo de expertos para el desempeño eficaz de su mandato.

A/HRC/6/22

34.^a sesión

14 de diciembre de 2007

[Aprobada sin votación. Véase cap. V.]

Consejo de Derechos Humanos

Resolución 9/7. Los derechos humanos y los pueblos indígenas

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando todas las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General en materia de cuestiones indígenas,

Recordando también las resoluciones del Consejo 6/12, de 28 de septiembre de 2007, y 6/36, de 14 de diciembre de 2007,

Teniendo presente que la Asamblea General, en su resolución 59/174, proclamó el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo,

Recordando que la Asamblea, en su resolución 61/295, de 13 de septiembre de 2007, aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (A/HRC/9/9);
2. *Acoge también con satisfacción* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas (A/HRC/9/11);
3. *Pide* al mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas que prepare propuestas y las presente por consenso al Consejo para que éste las examine en 2009;
4. *Pide también* al mecanismo de expertos y al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas que presten asistencia al Comité Preparatorio haciendo un examen y presentando recomendaciones como contribuciones al resultado de la Conferencia de Examen de Durban;
5. *Pide asimismo* al mecanismo de expertos que prepare un estudio sobre la experiencia adquirida y las dificultades con que se tropieza para la plena aplicación del derecho de los pueblos indígenas a la educación, y que lo finalice en 2009;
6. *Pide* al mecanismo de expertos que para preparar su trabajo recabe

aportaciones de interlocutores pertinentes como organizaciones de los pueblos indígenas, Estados Miembros, organizaciones internacionales y regionales pertinentes, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales;

7. *Pide* al Relator Especial, al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y al mecanismo de expertos que sigan desempeñando sus tareas de manera coordinada;

8. *Sugiere* que la Asamblea General modifique el mandato del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas de modo de tener en cuenta la resolución 5/1 del Consejo, particularmente la creación del mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas;

9. *Alienta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo o se adhieran a él;

10. *Decide* seguir examinando esta cuestión en un futuro período de sesiones de conformidad con su programa de trabajo anual.

22.a sesión

24 de septiembre de 2008

[Aprobada sin votación.]